



**Gerencia Seccional IX Villavicencio
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

NELSON DÍAZ RODRÍGUEZ
Gerente Seccional

Jaqueline Pinto Roza Profesional Universitario Grado 1
Yina Del Pilar Londoño Vargas Profesional Universitario Grado 1
Elizabeth Baquero Sanabria Profesional Universitario Grado 2
Auditores

Villavicencio, 02 de Septiembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Villavicencio.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	19
2.3.	Proceso de Contratación	25
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	32
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	41
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	50
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	53
2.8.	Control Fiscal Interno.....	54
2.9.	Atención de denuncias de control fiscal	56
2.10.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	56
2.11.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	60
2.12.	Beneficios de control fiscal	61
3.	TABLA DE CONTRADICCIÓN.....	61
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	84

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Villavicencio, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Villavicencio, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Villavicencio, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2019) y el Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados de acuerdo al Nuevo Marco Normativo y la

comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Villavicencio, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Villavicencio

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso contable durante la vigencia auditada fue **Buena**, el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplió con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, aplicó el marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. En consecuencia, **los saldos son razonables**.

La gestión realizada por la Contraloría en el proceso de tesorería durante la vigencia auditada fue **Buena**. Evaluado el proceso de Tesorería de acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra, se evidenció que se generaron las cuentas por cobrar de manera mensual por concepto de Cuotas de fiscalización y auditaje obteniendo ingresos por valor de \$2.816.339.568, valor recaudado y ejecutado el 100%, su ejecución se efectuó con base en el Plan Anual de Caja – PAC, aprobado para la vigencia 2019, a través de órdenes de pago y comprobantes de egreso.

Las órdenes de pago presentan secuencia numérica, nombre y número de identificación del beneficiario, número de CDP y RP, número de contrato, valor anticipo, objeto, valor de la cuenta, deducciones, neto a pagar, valor numérico y en letras. Además, registra el movimiento presupuestal que especifica: código, nombre del rubro presupuestal y de la cuenta, valor débito, valor crédito, están firmados por la Tesorera, Ordenador del gasto y el beneficiario con su número de identificación.

Los comprobantes de Egresos son emitidos con secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, identificación, medio de pago, valor en letras y numérico, concepto, medio de pago, número de cuenta, nombre del banco, firma y número del documento de identidad.

Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**. El valor aforado por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje ascendió a \$2.816.339.568, fue recaudado y ejecutado el 100%; los pagos registrados sumaron \$2.686.751.372, su ejecución se realizó con base en el Plan Anual de Caja – PAC y el Plan Anual de Adquisiciones, aprobados para la vigencia 2019. La información registrada en el módulo y en medio físico es consistente. Revisados los documentos que soportan los procedimientos presupuestales, se observó que aplicó los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, cumplió los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación del presupuesto; la clasificación, nombre de los rubros y valores establecidos en el Decreto de liquidación y la desagregación del presupuesto fue aprobado por las instancias pertinentes y no presentan diferencias con los adoptados por la Contraloría. Las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente. Además, elaboró y ejecutó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Entidad. El Plan de Capacitación fue ejecutado conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión desarrollada por la Entidad fue, **Buena**, realizó estudios de conveniencia y oportunidad, su ejecución se encontraba incorporada el Plan de Adquisiciones y al plan estratégico, se cumplieron las etapas contractuales, los informes de supervisión, soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las actividades pactadas por los contratistas, sin embargo, se observaron deficiencias de forma a los actos administrativos por las funciones que desarrollaron los supervisores en tres contratos, generando un hallazgo administrativo.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión realizada por la Contraloría en este proceso durante la vigencia auditada fue **Buena**, en consideración a que la Entidad ofreció respuestas a los peticionarios oportunamente, además, que resolvió de fondo de manera clara, precisa y acorde con lo solicitado y fue puesta en conocimiento del peticionario; a excepción de las denuncias número PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019, que presentaron incumplimiento en los términos para su atención.

La Contraloría cuenta con la “Carta de Trato Digno”, así como con un “Manual y Protocolo para la Atención y Servicio al Ciudadano (MAN-PC-01)”, en el cual se encuentran los lineamientos para la atención al ciudadano y para la presentación de PQR, cumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, la Entidad suscribió alianzas estratégicas en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, y ejecutó acciones que le permitieron activar los convenios en pro de la gestión de la Contraloría y en beneficio para la comunidad o para el ejercicio del control fiscal, contribuyendo a su vez, en la divulgación y el fomento del control social.

También se evidenció en las actividades evaluadas del plan de promoción para la participación ciudadana, que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión realizada por la Contraloría en este proceso durante la vigencia auditada, fue **Buena**, por cuanto ejecutó el PGA en su totalidad (30 ejercicios auditores, de ellos, 10 especiales, 19 regulares y 1 exprés), obteniendo un cumplimiento del 100%. Además, se evidenció que existe armonización en el proceso de control fiscal, debido a que en este, se atendió denuncias del proceso de participación ciudadana.

Igualmente, se estableció que la Contraloría auditó en la vigencia evaluada, 11 entidades, que representan el 92% en cobertura frente a los sujetos y realizó vigilancia fiscal a diez (10) puntos de control, cuyo presupuesto auditado fue de \$847.003.206, que representó el 10% del total del presupuesto asignado y el 20% sobre el número de puntos. Sin embargo, las muestras seleccionadas en las auditorías no son representativas, especialmente sobre la contratación del vigilado, por lo que es necesario que la Entidad en sus lineamientos, optimice esfuerzos, racionalice el proceso auditor en aras de una mejor cobertura, que permita mayor efectividad y oportunidad en el logro de los resultados que genera el proceso auditor.

Los hallazgos configurados como resultado de la ejecución del PGA 2019, fueron trasladados a la Entidades competentes, cumpliendo el término establecido en su procedimiento interno. Así mismo, los informes de auditoría fueron comunicados a la Corporación de Control Político (Concejo Municipal), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y se encuentran publicados en la página web de la Entidad para consulta de la ciudadanía, atendiendo lo expresado en el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fue **Buena**, la Contraloría durante el periodo evaluado, no decretó caducidad de la acción fiscal, ni prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2019, el daño patrimonial fue indexado en el fallo con responsabilidad y el traslado del mismo a Jurisdicción Coactiva, Boletín de Responsables fiscales y Procuraduría General de la Nación, se efectuó en oportunidad, los archivados por no merito se ajustó a la valoración de las pruebas en cada uno de los expedientes, ajustadas a las razones jurídicas.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión y resultados fue **Buena**, la Entidad tiene actualizada la normatividad interna conforme a las disposiciones legales, los mandamientos de pago se encuentran notificados, realiza seguimiento a los bienes de los ejecutados, no se observó acuerdos de pago.

1.2.8. Control Fiscal Interno

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso Control Fiscal Interno durante la vigencia evaluada fue **Favorable**. Evaluados los procesos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Contratación y Talento humano de manera transversal, se observó que aplica los procedimientos y controles con el fin de garantizar la calidad de la información y una adecuada gestión fiscal, para minimizar el riesgo en las actividades de los procesos desarrollados por la Entidad y la probabilidad que se genere pérdida de recursos. Revisados los libros auxiliares de ingresos, gastos, cuentas bancarias, reembolsos de caja menor, soportes presupuestales de apropiación, liquidación y ejecución del presupuesto y los pagos auditados que fueron seleccionados en la muestra como son: nómina, seguridad social y parafiscal, cesantías e intereses, prima de navidad, viáticos y gastos de viaje, seguros, capacitación y bienestar social, incapacidades médicas, cuentas por pagar, reintegro de recursos a la Tesorería Municipal y demás pagos revisados desde los procesos antes mencionados, se concluye que los autocontroles parten desde la conciliación de información susceptible de ser

registrada en los estados contables.

Igualmente, revisado el plan de anual de adquisiciones se observó que fue modificado mediante actos administrativos con sus respectivas justificaciones y publicados en la página WEB de la Contraloría y en el Secop; evaluados los contratos seleccionados en la muestra se evidenció que su ejecución estuvo acorde al plan estratégico; las actividades se desarrollaron conforme al objeto contractual, cumpliendo cada una de las etapas contractuales, sin embargo, se observaron deficiencias en las funciones que desarrollaron los supervisores en tres contratos, por lo cual se generó una observación administrativa.

1.2.9. Plan de Mejoramiento

La gestión ejercida para dar cumplimiento con las acciones correctivas planteadas para subsanar las inconsistencias detectadas, fue **Regular**, en consideración a que la Entidad cumplió con las acciones correctivas evaluadas, sin embargo, frente a la efectividad de las mismas, está no se presentó en dos acciones, de las 4 evaluadas; por lo cual se generó un hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento, además de no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo plan de mejoramiento, SIA Misional.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Villavicencio, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85.8319, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Nelson Díaz Rodríguez
Gerente Seccional IX-Villavicencio

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para la revisión de la información contable, se realizó el análisis al Estado de situación financiera, Estado de resultados y Catálogo de cuentas, de acuerdo al Nuevo Marco Normativo, se verificaron las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2019, el informe de control interno contable y demás datos contenidos en la información contable.

El objetivo de esta línea, es dictaminar la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	2.095.581.051	100%
Muestra en el Activo	911.133.902	43%
1110- Depósitos en instituciones financieras.	150.245.773	Se verificó que los hechos económicos realizados por la Entidad, se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública.
1514 Materiales y Suministros.	0	Se verificó por qué no existe movimiento en esta cuenta.
1655- Maquinaria y Equipo.	54.658.112	Se verificó el registro contable de las adquisiciones, la entrada de los elementos a almacén y la asignación de los mismos a los funcionarios. Se efectuó el cruce de las cifras presentadas en Contabilidad con las reportadas por el inventario del almacenista. Se investigó si existen diferencias. Se verificó la razonabilidad del registro. Se evaluaron los bienes de propiedad planta y equipo con el fin de verificar, faltantes, elementos que no estén en uso, destinación de recursos para custodia y/o almacenamiento.
1665- Muebles, enseres y equipo de oficina.	166.283.128	
1670- Equipos de Comunicación y Computación.	151.462.718	
1675- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.	130.832.000	
168504-Maquinaria y equipo.	20.879.023	
168506- Muebles, enseres y equipo de oficina.	72.528.972	Se verificó el cálculo y la razonabilidad del saldo de las cuentas que conforman el grupo Depreciación Acumulada de Propiedad, Planta y Equipo.
168507- Equipos de comunicación y computación.	101.449.452	
168508- Equipos de transporte, tracción y elevación.	61.114.424	
1905- Bienes y servicios pagados por anticipado- seguros.	1.680.300	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
Pasivo	344.165.837	100%
Muestra en el Pasivo	344.165.837	80%

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Cuentas por Pagar	9.493.325	3%
2401- Bienes y servicios	83.814	Se verificó la razonabilidad del saldo.
249013- Recursos de acreedores reintegrados por entidades públicas	9.409.511	Se verificó la razonabilidad del saldo. Se constató a qué corresponden esos recursos y el valor reintegrado.
Beneficios a los Empleados	276.494.487	Se revisó el papel de trabajo de las prestaciones sociales por estos conceptos y se verificó la razonabilidad de los saldos de las cuentas que componen el grupo.
251101-Nómina por pagar	129.496.383	
251104- Vacaciones.	51.269.601	
251105- Prima de vacaciones.	35.604.188	
251106- Prima de servicios.	29.048.196	
251109- Bonificaciones.	31.076.119	
Beneficios a Empleados a Largo Plazo	58.178.025	
251202- Primas	58.178.025	
Patrimonio	1.751.415.216	100%
Muestra en el Patrimonio	1.751.415.216	100%
310506- Capital Fiscal.	-202.373.461	
3109 - Resultado de Ejercicios Anteriores	1.957.348.996	Se verificó la razonabilidad del saldo.
3110- Utilidad o Excedente del Ejercicio.	-3.560.319	Se verificó el registro del cierre del ejercicio contable.
Ingresos	2.895.339.568	100%
Muestras en los Ingresos Fiscales y Transferencias	2.895.339.568	100%
4428- Bienes recibidos sin contraprestación	79.000.000	Se verificó la razonabilidad del saldo.
4705- Operaciones Interinstitucionales - Fondos Recibidos.	2.816.339.568	Se verificó la oportunidad en el registro del cobro y pago de las cuotas de auditaje y las transferencias consignadas por la Tesorería Municipal.
Total Gastos Ejecutados		100%
Muestra en los Gastos		34%
5101- Nómina	330.952.155	Se verificó el registro de la nómina de los meses noviembre y diciembre.
5103- Seguridad Social y Aportes Parafiscales	97.466.900	Se verificó el registro del cálculo y pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de los meses noviembre y diciembre.
510702- Cesantías.	151.063.040	Se verificó que se cumpla el principio de causación y el papel de trabajo del pago para constatar los valores pagados.
510703- Intereses de Cesantías.	16.431.123	
5107- Prima de Navidad.	139.020.490	Se verificó el cálculo y registro de la prima de navidad.
510803- Capacitación, Bienestar social.	68.111.101	Se verificó el registro contable de las actividades desarrolladas.
511125- Seguros.	10.554.779	Se verificó el registro de la adquisición de los seguros, la amortización mensual y la razonabilidad del saldo.
511119- Viáticos y gastos de viaje.	53.419.077	Se verificó el registro de la causación y pago de los viáticos.
Cuentas de Orden Deudoras	71.977.648	100%
Muestra Cuentas de Orden Deudoras	71.977.648	98%
8120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	71.977.648	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
Cuentas de Orden Acreedoras	16.644.976.952	100%

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Muestra Cuentas de Orden Acreedoras	16.644.976.952	100%
9120- Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.	16.639.502.762	Se verificó el valor registrado contablemente con el reportado en el Formato 23, Controversias Judiciales.
9306- Bienes Recibidos en Custodia-Pagarés, letras de cambio y otros.	5.474.190	Se verificó el valor de los depósitos judiciales registrados contablemente con el valor reportado en el inventario de títulos judiciales y que el saldo sea razonable.
Tesorería	2.835.235.452	100%
Total Muestra	2.835.235.452	100%
110501- Caja Principal	2.816.339.568	Se verificó el valor cobrado, consignado y ejecutado por concepto de Cuotas de Auditoraje y Transferencias.
110502- Caja menor	5.357.710	Se verificó la ejecución de los recursos.
Retefuente.	6.229.000	Se verificó el cálculo y pago oportuno de las obligaciones tributarias del mes de Noviembre y Diciembre
Incapacidades	7.309.174	Se verificó si se presentaron incapacidades. Se revisó el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue del 100% y se generaron 2 hallazgos administrativos, en la evaluación del proceso contable.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la Contraloría Municipal de Villavicencio, se tomaron las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera y en el aplicativo SIREL, formato F-01, Catálogo de Cuentas, vigencia 2018 y vigencia 2019, efectuando el análisis y las variaciones que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	% Partic.	Saldo Final 2019	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
1	ACTIVOS	2.078.628.339	100	2.095.581.051	100	16.952.712	0,8
11	Efectivo y Equivalentes- Efectivo	146.899.067	7	150.245.773	7	3.346.706	2,3
13	Cuentas por Cobrar	5.188.174	0	926.367	1	-4.261.807	-82,1
15	Inventarios	0	0	0	0	0	0,0
16	Propiedades, Planta y Equipo	1.909.824.408	92	1.928.552.526	92	18.728.118	1,0
19	Otros Activos	16.716.690	1	15.856.385	1	-860.305	-5,1
	PASIVO MAS PATRIMONIO	2.078.628.339	100	2.095.581.053	100	16.952.714	1
2	PASIVOS	325.520.842	16	344.165.837	16	18.644.995	6
24	Cuentas por Pagar	12.619.930	1	9.493.325	0	-3.126.605	-25
25	Beneficios a los	312.900.912	15	334.672.512	16	21.771.600	7

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2018	% Partic.	Saldo Final 2019	% Partic.	Variación Absoluta	Variación %
	Empleados						
3	PATRIMONIO	1.753.107.497	84	1.751.415.216	84	-1.692.281	0
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	1.753.107.497	84	1.751.415.216	84	-1.692.281	0

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

De acuerdo con la información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que la Contraloría:

- Rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera y al Estado de Resultado Integral, comparando las vigencias 2018-2019; además, se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.
- Cuenta con el software PIMISYS que integra los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén y nómina, permitiendo que exista flujo de información entre los procesos donde se originan las transacciones y operaciones de la Entidad que registran los hechos contables y que se reflejan en los estados contables de la Entidad.
- La información financiera suministrada en la fase de ejecución de la auditoría, fue verificada, analizada y cotejada observando que la Entidad se ajusta a las normas técnicas de contabilidad relativas al reconocimiento de los hechos económicos y la valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información. Además, aplica los estándares de convergencia de la contabilidad pública bajo NIIF Normas internacionales de información financiera.
- Los hechos económicos, se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública, aplicó el marco conceptual, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, se evidenció que existe adecuado flujo de información contable con los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones, son reconocidos contablemente, de conformidad a la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante el cual fue adoptado el Plan General de

la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 001 de 2019, instructivo establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

- Respecto a la evaluación de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, se concluye que existe razonabilidad en los saldos, no se presentaron limitaciones para establecer que existe reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública. Sin embargo, producto de la evaluación se generó el siguiente hallazgo.

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por registro de valor en cuenta incorrecta.

La subcuenta 251101 “Nómina por pagar”, está sobreestimada en la suma de \$129.496.383 y la subcuenta 251102 “Cesantías por pagar”, está subestimada en el mismo valor. Pese a que esta situación incumple la dinámica contable de las citadas subcuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución nro.354 de 2017, dicho error de registro no afecta el saldo de la cuenta 2511 “Beneficios a los empleados a corto plazo” como tampoco el resultado del ejercicio, razón por la cual el saldo de la cuenta 2511, es razonable.

Control interno Contable

La Contraloría, en cumplimiento a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008 y la Resolución nro. 193 de 2016, debe diligenciar el “**Formulario para la Evaluación del Control Interno Contable**”, de acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO I**:

Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual de! marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedará como se indica en el anexo de la presente Resolución. El anexo corresponde al “Manual de procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” el cual indica que las entidades deben diligenciar el “Formulario para la Evaluación del Control Interno Contable”, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.

El Manual de procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable” indica en el CAPITULO 4:

INFORME ANUAL DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE. El informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, se presentará mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativa, cualitativa y para efectos de gestión, de la siguiente forma:

4.1 Valoración cuantitativa

Este formulario tiene el objetivo de evaluar, en forma cuantitativa, el control interno contable, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable.

Esta valoración se realiza mediante la formulación de preguntas relacionadas con criterios de control que deben ser calificadas conforme a la información y la evidencia documental obtenida.

El cuestionario se estructura de la siguiente manera: se plantean treinta y dos (32) criterios de control. Cada criterio de control se evaluará a través de una pregunta que verificará su existencia y, seguidamente, se enunciarán una o más preguntas derivadas del criterio que evaluarán su efectividad. Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas serán “SÍ”, “PARCIALMENTE” y “NO”, las cuales tienen la siguiente valoración dentro del formulario:

EXISTENCIA (Ex)		EFECTIVIDAD (Ef)	
RESPUESTA	VALOR	RESPUESTA	VALOR
SI	0,3	SI	0,7
PARCIALMENTE	0,18	PARCIALMENTE	0,42
NO	0,06	NO	0,14

Cada criterio de control tiene un valor total de 1. El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control (Ex), y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar la efectividad del control (Ef). **Una vez resuelto el cuestionario en su totalidad, se dividirá la sumatoria de todos los puntajes obtenidos entre el total de criterios, para evaluar la existencia y efectividad. El porcentaje obtenido se multiplicará por cinco. La calificación obtenida oscilará entre 1 y 5 y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable.** (Resaltado fuera del texto).

La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

RANGO DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
1.0 < CALIFICACION <3.0	DEFICIENTE
3.0 < CALIFICACION <4.0	ADECUADO
4.0 < CALIFICACION <5.0	EFICIENTE

Adicionalmente, cada respuesta deberá justificarse por parte de quien realiza la evaluación, para lo cual se utilizará la columna de “OBSERVACIONES”, ya sea indicando las razones por las cuales se asigna la calificación, o referenciando el o los documentos soporte que respaldan la misma.

4.1.1 Orientaciones para su diligenciamiento

Al asignar la calificación a las preguntas, automáticamente, se obtiene la calificación para el estado general del control interno contable. Por su parte, el resultado obtenido en la evaluación general para el control interno contable, surge de promedios aritméticos, es decir, se obtiene dividiendo el valor de la sumatoria de las calificaciones de cada pregunta entre el número total de preguntas que se han formulado. Este resultado se puede observar en la hoja que se tiene dispuesta para este fin. Todas las preguntas deben estar calificadas, puesto que cada una de ellas tiene el mismo valor de ponderación frente a la calificación total.

Debe tenerse en cuenta que el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, tiene la responsabilidad de asignar las calificaciones correspondientes con base en las verificaciones realizadas, así como en los demás mecanismos, instrumentos y formas adoptadas por este funcionario a efectos de lograr objetividad en los resultados.

La casilla de “OBSERVACIONES” es de obligatorio diligenciamiento para todas las preguntas. En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación o mencionar los documentos o papeles de trabajo que soportan la calificación asignada.

Para cada uno de los rangos de calificación (entre 1.0 y 5.0) se encuentra definido un criterio que representa una valoración cualitativa del puntaje total. Con base en esta valoración se interpretarán los resultados obtenidos para definir las acciones de mejora a que haya lugar.

Elaboración y presentación del informe Evaluación Anual de Control Interno Contable, vigencia 2019.

Mediante el oficio nro. 300-19-6-257 del 7 de febrero de 2020, la funcionaria que cumple las funciones de Control Interno comunicó a la Contralora (E), el Informe de Evaluación Anual de Control Interno Contable, vigencia 2019, para su respectiva consolidación en el Sistema de Hacienda e Información Pública – CHIP y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de establecer el puntaje y el rango obtenido en la Evaluación del Control Interno Contable.

La Contraloría diligenció el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, Calificación y Observaciones donde la Entidad justificó la calificación asignada. Sin embargo, una vez resuelto el cuestionario, no efectuó la sumatoria de los puntajes obtenidos entre el total de los criterios, para evaluar la existencia y efectividad para establecer la calificación del grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable, situación que denota la inobservancia del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable y genera desconocimiento de la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable, al observar que el Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable no se elaboró de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el numeral 4° del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Pronunciamiento de la Evaluación del Control Interno Contable. Evaluado el proceso contable se concluye que la Entidad aplica el Manual de las políticas contable y los procedimientos de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para las Entidades del Gobierno el cual fue incluido en el Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP, por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada se ubica en el rango de Eficiente.

2.1.3. Manejo de Tesorería

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el Plan de Trabajo fue el 100%, no se generaron observaciones en el proceso evaluado.

De acuerdo a los procedimientos seleccionados en la matriz de riesgos y programa de auditoría los cuales fueron aplicados a la muestra seleccionada, se evidenció que se generaron las cuentas por cobrar de manera mensual por concepto de Cuotas de fiscalización y auditaje obteniendo ingresos por valor de \$2.816.339.568, valor recaudado y ejecutado el 100%, su ejecución se efectuó con base en el Plan Anual de Caja – PAC, aprobado para la vigencia 2019, a través de órdenes de pago y comprobantes de egreso.

Los comprobantes de Egresos presentan secuencia numérica, fecha de expedición, nombre beneficiario, identificación, medio de pago, valor en letras y

numérico, concepto, medio de pago, número de cuenta, nombre del banco, firma y número del documento de identidad.

Las órdenes de pago son emitidas con secuencia numérica, nombre y número de identificación del beneficiario, número de CDP y RP, número de contrato, valor anticipo, objeto, valor de la cuenta, deducciones, neto a pagar, valor numérico y en letras. Igualmente, registra el movimiento presupuestal que especifica: código, nombre del rubro presupuestal y de la cuenta, valor débito, valor crédito, están firmados por la Tesorera, Ordenador del gasto y el beneficiario con su número de identificación.

Además, durante la vigencia las cuentas bancarias fueron conciliadas, las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ejecución del Programa Anual de Caja.

El Programa Anual de Caja – PAC, hace parte del módulo de Tesorería, fue aprobado con la proyección de los ingresos y los gastos de manera mensual del mes de enero a diciembre, teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Acta nro. 100-1-3-001 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del 14 de enero de 2019, por un monto de \$215.713.732, presentó 3 modificaciones y al cierre de la vigencia su proyección ascendió a \$226.910.153. Los pagos programados y ejecutados sumaron \$223.858.764.

La Contraloría envió mensualmente la respectiva cuenta de cobro por concepto de Cuota de fiscalización y auditaje al Municipio de Villavicencio, de acuerdo a la proyección de los ingresos y gastos en el PAC. La Tesorería Municipal transfirió los recursos en la cuenta de ahorro de Davivienda de manera mensual y la funcionaria de Tesorería registró los ingresos a través de comprobantes de bancos. El recaudo a diciembre 31 de 2019, fue la suma de \$2.816.339.568, que representa el 100% del total del presupuesto asignado a la Entidad.

Revisada la información registrada en el formato F-9, Ejecución del Plan Anual de Caja- PAC, se observó que inició con una proyección de \$2.822.344.556, presentó adiciones y reducciones, quedando un PAC definitivo por valor de \$2.816.339.568, los pagos registrados ascendieron a \$2.686.751.372, al cierre de la vigencia el saldo fue \$129.588.196, que corresponde a las cuentas por pagar reconocidas a través de la Resolución nro. 100-33-458 del 30 de diciembre de 2019. Lo cual indica, que la funcionaria responsable de tesorería cargó la programación del PAC al módulo respectivo de acuerdo a los recaudos y gastos proyectados mensualmente, los gastos fueron ejecutados de acuerdo a las necesidades plasmadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.

La Entidad elaboró y ejecutó el Plan Anual de Caja-PAC, de manera adecuada, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor registrado en los movimientos del PAC, son consistentes con los reportados en la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Cobro y Pago de incapacidades.

De acuerdo al procedimiento establecido por la Contraloría, la funcionaria responsable del proceso de talento humano recepcionó y registró en el módulo de nómina la cuenta por cobrar por incapacidades y las tramitó ante las EPS, los pagos de estas entidades fueron consignados en la cuenta bancaria del Banco Davivienda. La Tesorera elaboró en el sistema los recibos de bancos para registrar los pagos efectuados y mediante interface en el módulo contable quedaron contabilizados. Igualmente, la funcionaria con funciones de presupuesto ajustó los valores en el módulo presupuestal y luego realizó el procedimiento para reintegrar los recursos a la Tesorería Municipal.

Revisado el libro auxiliar de la cuenta 138490- Otras Cuentas por Cobrar, se observó que la Entidad registró el valor de las incapacidades presentadas por los funcionarios.

En la vigencia 2019, las EPS pagaron las incapacidades de la vigencia anterior por un valor de \$8.939.185 y en la vigencia 2019, tramitaron el cobro de la suma de \$4.519.689; efectuado el seguimiento a la información reportada por la funcionaria responsable del proceso de talento humano, se observó que las EPS pagaron la suma de \$12.587.652, a través de consignaciones realizadas en la cuenta corriente del Banco Davivienda, el recaudo fue registrado por tesorería mediante recibos de caja. De este monto, la suma de \$3.593.322, son de la vigencia 2019 y fueron reintegrados al presupuesto mediante procedimiento interno y el valor de \$8.994.330, corresponde a la vigencia 2018, por lo cual a través de la Resolución nro. 100-33-026 del 31 de enero de 2020, ordenó el reintegro de los recursos a la Tesorería Municipal, mediante el comprobante de egreso nro.28 expedido en la misma fecha, autorizó el pago por transferencia electrónica de la cuenta corriente del Banco Davivienda.

Reintegro de Recursos.

El presupuesto de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2019, no presentó saldo sin comprometer y las cuentas por pagar constituidas fueron pagadas en su totalidad en la vigencia 2020, por lo cual, no se generaron actas de cancelación ni actos administrativos que autoricen el reintegro de recursos.

La cuenta 249013, cuentas por pagar- Recursos de acreedores reintegrados por

entidades públicas, presentó un saldo por valor de \$9.409.511, valor que corresponde a incapacidades la suma de \$8.994.330, a rendimientos financieros, \$315.041 y \$100.139 a otro concepto. El valor fue reintegrado a la Tesorería Municipal, mediante la Resolución nro. 100-33-026 del 31 de enero de 2020 y el comprobante de egreso nro.28 expedido en la misma fecha, el pago se efectuó por transferencia electrónica a través de la cuenta corriente nro. 096469997215 del Banco Davivienda.

Además, en el presupuesto se presentó una reducción por valor de \$6.004.988, mediante la Resolución nro.100-08-290 de agosto 20 de 2019, valor girado a la Tesorería Municipal a través de la orden de pago nro.178 y el comprobante de egreso nro. 00319 expedidos en la misma fecha, por transferencia electrónica de la cuenta de corriente nro. 096469997215 del Banco Davivienda.

2.2. Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son: planeación y ejecución de los ingresos, gastos y el PAC. El valor aforado para los ingresos y el apropiado para los gastos de funcionamiento fue la suma de \$2.816.339.568. El valor recaudado y ejecutado es el 100%.

El objetivo de esta línea es verificar que los procedimientos efectuados por la Contraloría para la planeación y ejecución del presupuesto de ingresos y de los gastos de la vigencia 2019, estén conforme lo establece el Decreto 111 de 1996.

La muestra seleccionada fue el 100% para los ingresos y en la ejecución de gastos, la suma de \$1.223.824.513, que equivale al 43% de los compromisos adquiridos por la Entidad. En la siguiente tabla se relacionan los rubros presupuestales seleccionados en la muestra.

Tabla nro.3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal, vigencia 2019
Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total Presupuesto	2.816.339.568	2.816.339.568	100%	Lineamientos del Proceso Auditor - Circular Interna nro. 002/2020
Total Muestra en la Ejecución de Ingresos	2.816.339.568	2.816.339.568	100%	Se efectuó seguimiento a los valores registrados presupuestalmente
Cuotas de Auditaje	2.816.339.568	2.816.339.568	100%	
Total Muestra en la Ejecución de Gastos	2.842.613.663	1.223.824.513	43%	
Nómina	1.427.140.339	330.952.155	12%	Se verificó el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales del mes de Noviembre y Diciembre, conforme a las normas que regulan la materia.
Aportes de Seguridad Social y Parafiscales.	490.571.483	97.466.900	3%	

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Cesantías	173.502.786	44.006.403	2%	Se verificó el acto administrativo que ordenó el pago y los papeles de trabajo de la liquidación para el pago de las Cesantías.
Intereses de Cesantías	16.431.123	16.431.123		
Prima de Navidad	139.016.855	139.016.855	5%	Se verificó papeles de trabajo del cálculo y pago de la prima de navidad.
Viáticos y Gastos de Viaje.	53.419.076	53.419.076	2%	Se verificó la liquidación, pago, legalización y justificación de los viáticos y se cruzó con contabilidad en el valor ejecutado por capacitación.
Seguros	10.661.146	10.661.146	0%	Se cruzó el valor registrado en contabilidad con el presupuestal.
Movimientos y Contracréditos.	197.889.468	197.889.468	7%	Se verificó el trámite de las modificaciones presupuestales y se realizó el cruce con lo ejecutado. Se verificó la debida autorización y el registro de las modificaciones en el aplicativo disponible.
Capacitación	61.229.559	61.229.559	2%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de Capacitación de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.
Bienestar Social	6.881.542	6.881.542	0%	Se verificó el 100% del valor ejecutado por el rubro de Bienestar social y la participación de los funcionarios. Se verificó el registro presupuestal de las actividades desarrolladas.
Incapacidades	7.309.174	7.309.174	0%	Se verificó si se presentaron incapacidades. Se revisó el recobro del 100% de las mismas de manera oportuna.
Cuentas por Pagar	258.561.112	258.561.112	9%	Se revisaron las cuentas por pagar de vigencias anteriores y las constituidas en la vigencia evaluada.

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2019, SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría definidos en el plan de trabajo fue del 100% y no se generaron observaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Mediante el Acuerdo nro. 371 del 30 de noviembre de 2018, fue adoptado el presupuesto de Rentas y Recursos de capital y apropiaciones para el Municipio de

Villavicencio, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La Contraloría expidió la Resolución nro.100-33-450 del 28 de diciembre de 2018, en la cual fijó el presupuesto de la vigencia 2019, por un monto de \$2.822.344.556.

La planeación y ejecución de los ingresos y gastos, se realizó cumpliendo lo establecido en el Estatuto del Presupuesto del Municipio y el Decreto 111 de 1996.

Revisados los procedimientos presupuestales y los documentos que soportan la información, se concluye que la Entidad cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, los códigos, nombre de los rubros y valores aprobados en el Decreto de liquidación para los ingresos y gastos no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, las modificaciones y la ejecución del presupuesto, fueron registrados en el módulo presupuestal, están basados en actos administrativos que aprobaron, liquidaron y modificaron el presupuesto. Están firmados por la autoridad competente de acuerdo a los principios y lineamientos del sistema presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

De acuerdo a la aprobación y ejecución del presupuesto, el valor aforado inicial fue \$2.822.344.556, está compuesto por las transferencias pagadas por la Alcaldía Municipal de Villavicencio que ascendieron a \$2.545.439.356 y cuotas de Auditaje de las entidades descentralizadas municipales que sumaron \$276.905.200. En la vigencia se presentó una reducción por valor de \$6.004.988, disminuyendo el presupuesto de ingresos a \$2.816.339.568, el recaudo fue del 100%, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro. 4. Ejecución de Transferencias y Recaudos, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar
Cuotas de Fiscalización del Municipio	2.822.344.556	6.004.988	2.816.339.568	2.816.339.568	
Municipio Villavicencio	2.822.344.556	6.004.988	2.816.339.568	2.816.339.568	0
Totales	2.822.344.556	6.004.988	2.816.339.568	2.816.339.568	0

Fuente: Formato F- 06, Ejecución presupuestal de Ingresos, Vigencia 2019.SIREL.

La Contraloría en la vigencia 2019, conforme a la normatividad presupuestal, profirió 11 actos administrativos, así: mediante un acto administrativo efectuó una

reducción al presupuesto por valor de \$6.004.988 y a través de 10 resoluciones ejecutaron traslados presupuestales con movimientos créditos y contracréditos que ascendieron a \$197.888.468.

Revisadas las resoluciones mediante las cuales se efectuaron las modificaciones al presupuesto se observó que éstas presentan la firma de la autoridad competente y fueron registradas en el módulo presupuestal. El valor de la reducción es consistente con el registrado en la ejecución de ingresos y gastos. Igualmente, el valor de los créditos y contracréditos es coherente con el registrado en la ejecución presupuestal de gastos.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

En la vigencia 2019, la Ejecución de Gastos presentó un valor apropiado inicialmente en \$2.822.344.556, registró movimientos créditos y contra-créditos por valor de \$197.889.468 y una reducción por valor de \$6.004.988, ascendiendo la Apropriación Definitiva a \$2.816.339.568, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro.5. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Apropiación Definitiva	Compromisos y Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar
Gastos de Funcionamiento	2.822.344.556	197.889.468	197.889.468	6.004.988	2.816.339.568	2.816.339.568	2.686.751.372	129.588.196
Gastos de Personal	2.650.232.281	135.452.508	155.725.180	6.004.988	2.623.954.621	2.623.954.621	2.494.458.238	129.496.383
Bienestar Social	172.112.275	62.436.960	42.164.288	0	192.384.947	192.384.947	192.293.134	91.813
Total	2.822.344.556	197.889.468	197.889.468	6.004.988	2.816.339.568	2.816.339.568	2.686.751.372	129.588.196

Fuente: Formato F-07, Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2019. SIREL.

Los Compromisos y las Obligaciones contraídas ascendieron a \$2.816.339.568, representa el 100% del valor apropiado, los pagos efectuados sumaron \$2.686.751.372, dando como resultado Cuentas por pagar por valor \$129.588.196.

Cuentas por Pagar, Vigencia 2019.

La Contraloría mediante la Resolución nro.100-33-458, expedida el 30 de diciembre de 2019, constituyó cuentas por pagar por valor de \$129.588.196, se evidenció que fueron pagadas en la vigencia 2020, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro.6. Cuentas por pagar, Vigencia 2019

Cifras en pesos

Valor cuenta por pagar - Resolución nro.100-33-458			Valor Pagado en Vigencia 2020			
Descripción	Nro. Resolución	Valor	Beneficiario	Fecha	Nro. C/ Egreso	Valor Pagado
Mantenimiento y reparaciones	100-09-02-04	56.413	Gases del Llano S.A	19/01/2020	4	56.413
	100-09-02-04	35.400				35.400
Total por Materiales y Suministros		91.813	Total Pagado por Materiales y Suministros			91.813
Fondos de cesantías privados	100-33-456	1.106.775	Fondo Protección-Retroactivas	30/01/2020	12	1.106.775
Fondos de cesantías fna	100-33-451	21.018.970	Fondo Nal Ahorro	14/01/2020	13	21.018.970
Fondos de cesantías privados	100-33-450	8.057.284	Fondo Protección-Retroactivas	30/01/2020	11	8.057.284
Fondos de cesantías privados	100-33-452	22.606.571	Fondo Protección	30/01/2020	10	22.606.571
Fondos de cesantías privados	100-33-452	4.171.040	Colfondos	30/01/2020	15	4.171.040
Fondos de cesantías privados	100-33-452	72.535.743	Fondo Porvenir	03/01/2020	1	15.647.477
Fondos de cesantías privados	100-33-452	72.535.743	Fondo Porvenir	03/01/2020	13	56.888.266
Total por Pagar por Cesantías		129.496.383	Total Pagado en Cesantías			129.496.383
Total		129.588.196	Total Pagado			129.588.196

Fuente: P.T. Formato F-7, Sección Cuentas por Pagar; Resolución 100-33-458/2019, SIREL

Cuentas por Pagar, Vigencia 2018.

Las cuentas por pagar de la vigencia 2018, fueron constituidas a través de la Resolución nro. 100-33-448 expedida el 28 de diciembre de 2018, por valor de \$128.972.916, este valor fue pagado en su totalidad en la vigencia 2019, conforme se observa en la tabla siguiente.

Tabla nro.7. Cuentas por pagar, Vigencia 2018

Cifras en pesos

Cuentas por Pagar, Resolución nro.100-33-448 de diciembre 28 de 2018		Valor Pagado en Vigencia 2019			
Descripción	Valor Constituido	Beneficiario	Fecha	Nro. C/ Egreso	Valor
Pago Cesantías Porvenir 2018	76.176.242	Porvenir	18/01/19	14	76.176.242
Pago Cesantías Colfondos 2018	3.779.602	Colfondos	18/01/19	11	3.779.602
Pago Cesantías Fondo Nacional del Ahorro 2018	23.492.026	Fondo Nacional del Ahorro	18/01/19	17	23.492.026
Pago Cesantías Protección 2018	18.271.798	Protección	18/01/19	13	18.271.798
Pago Cesantías Protección 2018	7.253.248	Protección	18/01/19	12	7.253.248
Total Constituido	128.972.916	Total Pagado			128.972.916

Fuente: Formato F-11, Cuentas por pagar, vigencia 2019, SIREL.

Capacitación. El valor apropiado inicialmente en el presupuesto por este rubro fue de \$57.000.000, se presentó un traslado presupuestal con movimiento crédito por

valor de \$7.000.000 y un contra-crédito por \$2.770.441, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$61.229.559, valor ejecutado al 100%. Este valor representa el 2% del presupuesto comprometido que ascendió a \$2.816.339.568, lo cual indica que la Contraloría Municipal de Villavicencio dio cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que establece que las Contralorías Territoriales deben destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para la capacitación de los funcionarios y sujetos de control.

Revisado el Informe del Plan Institucional de Capacitación, se observó que la Entidad relacionó 54 actividades de las cuales 35 fueron realizadas sin costo y 19 se ejecutaron por un costo de \$61.229.559. Comparado este valor con el registrado en el rubro presupuestal “Capacitación” en la Ejecución Presupuestal de Gastos, se concluye que existe consistencia en la información del proceso contable y del proceso de talento humano.

Así mismo, se seleccionaron como muestra dos de las actividades desarrolladas en el plan de capacitación, las cuales sumaron \$13.276.993, representa el 22% del valor ejecutado que sumó \$61.229.559 y son: “Seminario taller de actualización novedades en el proceso sancionatorio, cobro coactivo y proceso de responsabilidad fiscal y “Congreso Nacional del presupuesto público”

Bienestar Social. La Entidad por el rubro de Bienestar Social apropió la suma de \$8.000.000, presentó una adición de \$2.200.000 y un contra-crédito por valor de \$3.318.458, ascendiendo la apropiación definitiva a \$6.881.542, valor ejecutado en su totalidad. Según el informe de Bienestar Social rendido por la funcionaria responsable de talento humano, se observó que la Contraloría realizó 13 actividades de las cuales 11 fueron sin costo y 2 se realizaron mediante contrato por un costo de \$6.881.542, el primero para ejecutar los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios y el segundo lo suscribió con Colsubsidio, cuyo objeto fue: “Prestación de servicios logísticos para la organización y realización de una actividad de Bienestar Social para los funcionarios de la CM Vcio”.

Muestra en Gastos Ejecutados. Revisados los rubros de los gastos de personal de forma transversal con el proceso de talento humano, seleccionados en la muestra, se observó que el proceso de liquidación y pago de: nómina y aportes de seguridad social y parafiscal, cesantías, intereses de cesantías y prima de navidad, presentaron buen manejo y el pago fue oportuno. En los Gastos Generales los rubros: Seguros, fueron adquiridos para amparar el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo; los Viáticos y Gastos de viaje, fueron legalizados de manera oportuna. Además, dio cumplimiento al procedimiento establecido para el cobro de las incapacidades médicas y para la programación y ejecución del Plan de Bienestar Social y Capacitación. Se concluye que las obligaciones contraídas en la vigencia 2019, contaron con la

existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso. Los pagos se efectuaron de manera eficiente de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

2.3. Proceso de Contratación

La contratación se enfocó a la prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, mantenimiento y bienestar social, que representa el 4.5% de los recursos destinados a Gastos Generales. Debido a que la contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios profesionales que soportan la misión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, la auditoría enfocó su acción en los procesos de contratación directa y contratos de mínima cuantía.

La Entidad suscribió 18 contratos de los cuales se evaluaron 8 contratos, que representaron el 44% del total reportado. La cuantía de la muestra seleccionada ascendió a \$94.839.942 y representa el 73% del valor total contratado, el cual sumó \$129.471.199. La muestra justificada y relacionada en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Muestra de auditoría

Número contrato	Tipo-contrato	Objeto	Valor Contrato	Estado Liquidado	Etapas	Justificación
100-09-02-02	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar el servicio de actualización, soporte y asistencia técnica en la administración de sistemas de información de la Contraloría Municipal de Villavicencio Pimisis y el acompañamiento en la presentación de informes, haciendo más sencilla las funciones que realizan los operarios de las aplicaciones.	\$7.500.000	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-06	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las oficinas de talento humano, contratación y despacho en la implementación de actividades operativas y asistenciales en el marco de las actividades programadas en la organización de archivos.	\$11.900.000	Liquidado 27/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-08	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la asistencia técnica al ingeniero civil que realiza revisión a las obras civiles dentro de las auditorías, quejas y denuncias que adelanta la Contraloría auxiliar de control fiscal de la Contraloría Municipal de Villavicencio.	\$16.100.000	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-09	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de apoyo y asistencia en el proceso de participación ciudadana y control social aplicando los métodos y procedimientos establecidos, de manera que preste al profesional especializado con funciones de participación ciudadana, el apoyo para coadyuvar en el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan de acción	\$16.100.000	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [e auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Número contrato	Tipo-contrato	Objeto	Valor Contrato	Estado Liquidado	Etapas	Justificación
100-09-02-10	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades tendientes al cumplimiento del plan de acción de la secretaría general como el fortalecimiento en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG en la política de talento humano e integridad de la Contraloría municipal de Villavicencio y el análisis y depuración de cartera de aportes pensionales.	\$ 16.100.000	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-14	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico al proceso de control fiscal en el desarrollo de las auditorías contempladas en el PGA 2019 de la Contraloría Municipal de Villavicencio.	\$ 16.000.000	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-12	Contrato de Prestación de Servicios	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Contraloría municipal de Villavicencio.	\$ 5.724.400	Liquidado 5/09/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
100-09-02-18	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios logísticos para la organización y realización de una actividad de bienestar social para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Villavicencio vigencia 2019.	\$ 5.415.542	Liquidado 31/12/2019	Precontractual Contractual y Postcontractual	Por tratarse de contratos de prestación de servicios
8 son el número de contratos a auditar, equivalentes al 44% de los 18 contratos suscritos			\$94.839.942	Equivale al 73% del total de la cuantía \$129.471.199		

Fuente: SIA Observa 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvo los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y relacionado en el informe, presentaron observaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2019, mediante Acta de Comité nro. 100-1-3-001, de fecha 14 de enero de 2019, la Contraloría Municipal de Villavicencio, presentó y aprobó el plan anual de adquisiciones, el cual fue publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP, el 30 de enero de 2019, en cuantía de \$215.713.132, dando cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, actualizó el P.A.A, el 8 de abril de 2019, según memorial nro. 200-28-08-1062, en \$242.054.511, con una segunda modificación el 2 de octubre de 2019, en memorial nro. 200-28-08-340, en \$243.965.052, se realiza una última modificación el 23 de diciembre 2019, mediante acto administrativo nro. 200-28-05-3054, finalizando en \$226.910.153.

Actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP I, dando cumplimiento a las normas de publicidad, elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones –PAA, ya que todo lo adquirido mediante los contratos estaban adecuadamente programado por la Entidad.

Los estudios previos de los 8 contratos auditados, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma.

Así mismo, se efectúa por el ente de control, la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para la realización de la labor a contratar en los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión. Respecto a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y de mínima cuantía, objeto de muestra, se hizo comparación de las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP, cumpliéndose las mismas, conforme con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, la evaluación de las propuestas y la respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los posibles proponentes, contestadas por la Contraloría (dentro del término señalado en el cronograma), evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Plan de mejoramiento. En el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior no se plasmaron hallazgos de la vigencia 2018.

En los procesos contractuales auditados se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de comprobar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades; cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración jurada de bienes y rentas, de la hoja de vida establecida por el Departamento Administrativo de la función pública-DAFP.

Etapa Contractual.

Revisados los objetos de los 8 contratos auditados de manera virtual en la plataforma SIA observa y archivos del proceso auditor: Prestación de servicios apoyo a la gestión, mantenimiento aires acondicionados y actualización soporte tecnológico de la Contraloría Municipal de Villavicencio, se constató que están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones

y se refieren al cumplimiento del plan estratégico institucional y al normal funcionamiento del ente de control.

En los contratos nro. 100-09-02-12 y 100-09-02-18 de dos contratos de mínima cuantía, se evidenció la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta; de la misma forma, se verificó la suscripción de los contratos previo al inicio de su ejecución, en los celebrados por modalidad directa.

La Contraloría exigió póliza de garantía que amparó el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y el de prestación de servicios logísticos para la organización y realización de la actividad de bienestar social nro. 100-09-02-12 y 100-09-02-18 contratos de la muestra auditada, éstos fueron constituidos y aprobados, al inicio de su ejecución, tal como lo indica el artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con la prestación del servicio acordadas. En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se evidenciaron registros fotográficos de la asistencia a las diferentes actividades programadas y de las actividades ejecutadas.

La supervisión de los contratos estuvo en cabeza de los funcionarios de la Entidad, quienes realizaron el respectivo seguimiento a la ejecución de los contratos presentado informes en los cuales se evidencia el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los contratistas y de los objetos contractuales, sin embargo, se evidenció irregularidades por parte de los supervisores al no cumplir con diligencia, eficacia en el servicio que les fue encomendado, como se observa en los siguientes contratos:

2.3.1. Hallazgo Administrativo, por falta de supervisión y deficiencias en los siguientes procesos contractuales.

Contrato	Inconsistencias encontradas
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-02	Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02, además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relaciono el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14	Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma Sia Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15,

Contrato	Inconsistencias encontradas
	como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10.	Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio. Del tercer informe en adelante, reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y	100-09-02-02 Contrato de Prestación de Servicios, Contratación Directa
Objeto	Prestar el servicio de actualización, soporte y asistencia técnica en la administración de sistemas de información de la Contraloría Municipal de Villavicencio Pimisys y el acompañamiento en la presentación de informes, haciendo más sencilla las funciones que realizan los operarios de las aplicaciones.		
Valor	\$7.500.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	1/2/2019		
Plazo	11 meses		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 1/2/2019		
Fecha de Terminación	No registra fecha de terminación		
Estado Actual	Terminado, Liquidado.		
Liquidación (fecha)	31/12/2019		

Fuente; Plan de trabajo, vigencia 2019

Verificada la información registrada en la plataforma del Sia Observa, al contrato nro. 100-09-02-02, se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS; además del acta de terminación enviada por el Sia Observa "Proceso Auditor", relacionó acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con el 209 y 269 la Carta Magna (1991) dejando facultad a la Entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la Administración.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	Contrato y	Contrato nro. 100-09-02-14 Contrato de Prestación de Servicios, nro.100-09-02-14 Contratación Directa
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico al proceso de control fiscal en el desarrollo de las auditorías contempladas en el PGA 2019 de la Contraloría Municipal de Villavicencio		
Valor	\$16.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/4/2019		
Plazo	150 días		
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 23/4/2019		
Fecha de Terminación	23/9/2019		
Estado Actual	Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido		
Liquidación (fecha)	23/9/2019		

Fuente; Plan de trabajo, vigencia 2019

Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, según la muestra seleccionada se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde, al numerarse con el nro. 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 la Carta Magna de (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	Contrato y	Contrato nro. 100-09-02-10, de Prestación de Servicios, Contratación Directa
Objeto	Prestar apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades tendientes al cumplimiento del plan de acción de la secretaría general como el fortalecimiento en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG en la política de talento humano e integridad de la Contraloría municipal de Villavicencio y el análisis y depuración de cartera de aportes pensionales.		
Valor	\$16.000.000		
Fecha de suscripción y/o	8/3/2019		

perfeccionamiento	
Plazo	7 meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 8/3/2019
Fecha de Terminación	8/10/2019
Estado Actual	Terminado, Liquidado
Liquidación (fecha)	Sin fecha

Fuente; Plan de trabajo, vigencia 2019

Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio.

Del tercer informe en adelante reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribió los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Carta Magna (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.

De los 8 contratos auditados se presentaron adiciones en cinco (5) sin que éstos superaran el 50% del valor del contrato, los que se identifican con los números 100-09-02-6, 100-09-02-8, 100-09-02-9, 100-09-02-10, 100-09-02-14, que sumados equivalen a \$28.326.666.

Se concluye que los bienes y servicios adquiridos por la Contraloría, mediante la contratación ejecutada en la vigencia 2019, objeto de la muestra, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia y eficacia, transparencia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3ro de la ley 489 de 1998, logrando impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad.

Etapas pos-contractual.

Los 8 contratos auditados se liquidaron y se publicaron dentro del término legal.

Revisados en la página de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que la Contraloría atendió el principio de publicidad contractual.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría Municipal de Villavicencio en la recepción, trámite y respuesta de derechos de petición y los requerimientos ciudadanos reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2019.

Del total de los requerimientos reportados en la cuenta (211), serán objeto de evaluación 15 de ellos, que representan el 7%, los criterios de selección tenidos en cuenta fueron: la recepción, trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos de competencia directa de la Entidad y aquellos de competencia compartida, así como los trasladados por competencia. De esta manera, a continuación se detalla la identificación de las peticiones: 2186, 531, PC 39 06 2019, PC 31 05 2019, PC 29 04 2019, PC 05 01 2019, PC 65 09 2019, PC 84 11 2019, PC 80 10 2019, PC 98 12 2019, PC 92 11 2019, PC 47 07 2019, PC 16 03 2019, PC 01 01 2019, PC 33 05 2019.

Adicionalmente fueron objeto de evaluación la capacitación en la aplicación del Acuerdo 104 de 2010, funciones de las Contralorías, a contralores y vice contralores estudiantiles realizada los días 2,3 y 4 de abril de 2019; el taller aplicación del Decreto 4791 de 2008 Fondos de Servicios Educativos, a contralores y vice contralores estudiantiles realizado los días 7,8 y 9 de mayo de 2019; verificación del apoyo y acompañamiento a la comunidad para la conformación de la Veeduría "Vigilancia y Control al Contrato No. 1595 de 2018" registrada ante la Personería Municipal de Villavicencio, según Registro No.266, Resolución No. 183 del 10/06/2019.

De igual manera, se atendió y se dio cumplimiento a los parámetros para la evaluación del proceso de Participación Ciudadana contenidas en la Circular Interna nro. 002 de fecha 10 de enero de 2020 emitidas por la AGR.

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría reportó en la cuenta de la vigencia 2019, un total de 211 peticiones ciudadanas, entre las cuales se encuentran 6 requerimientos recibidos en el año 2018, evidenciándose que se presentó un error de digitación en el requerimiento

identificado con el número 531, el cual fue reportado con fecha de recibido el 04 de marzo de 2018 y conforme la evaluación realizada, la Entidad lo recibió el 04 de marzo de 2019. En iguales condiciones se encuentra el requerimiento número 2186, reportado con fecha de recibido el 29 de octubre de 2011, cuando en realidad obra sello de recibido de fecha 29 de octubre de 2019, conforme lo evaluado. Situación que permite evidenciar inconsistencia en la rendición de la cuenta, generando un hallazgo en el capítulo correspondiente del presente informe.

De acuerdo con lo observado, durante la vigencia 2019 se archivaron 156 peticiones equivalente al 74%, se trasladaron por competencia 51 peticiones que representan el 24% y se encuentran en trámite 4 correspondiente al 2%, para un total de 211 peticiones.

La Contraloría tiene implementado el Sistema de Gestión Integrado, el cual mediante la Resolución nro. 100-33-042 proferida el 5 de febrero de 2016, adoptó la documentación del sistema y estableció los lineamientos para su administración.

La funcionaria líder del proceso de participación ciudadana, solicitó el 15 de enero de 2018, la creación del procedimiento para el trámite de denuncias, el cual tuvo por objeto separar el trámite aplicado a las denuncias, en relación con las peticiones, quejas y reclamos (PQR); con base a los diferentes casos que se pueden presentar para generar la respuesta de fondo al peticionario, esto es: 1. Trámite en el proceso auditor, 2. Asignada a un auditor y 3. Asignada al profesional Especializado con funciones de Participación Ciudadana, como justificación a esta modificación, se relacionó que obedecía a una acción de mejora, petición que fue aprobada el 17 de enero de 2018.

De esta manera, para la vigencia evaluada la Entidad contó con los siguientes procedimientos:

- **Procedimiento de atención al ciudadano y trámite de PQR** identificado con el código PRO-PC-01, versión 4, documento que contiene los términos para dar respuesta a las peticiones de conformidad con Ley 1755 de 2015. Adicionalmente contempla un trámite preferencial para peticiones hechas por concejales y ediles (10 días hábiles); así como, para las peticiones hechas por congresistas y periodistas, infantes, personas con algún tipo de discapacidad, mujeres gestantes y adulto mayor (5 días hábiles).
- **Procedimiento para Trámite de Denuncias**, identificado con el código PRO-PC-02, versión 1 el cual en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, dispuso que la "CMV cuenta con quince (15) días hábiles para atender denuncias. En caso de requerirse enviar al proceso auditor, la Ley 1757 de

2015 establece en su Artículo 70 párrafo 1 inciso 2 “...El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción...”. No obstante, el término anterior, debe darse prioridad al trámite de las denuncias a fin de resolverlas en el menor término posible. El mismo término se aplicará cuando la denuncia sea enviada al Contralor (a) Auxiliar de Control Fiscal para la asignación de un auditor o resuelta directamente por participación ciudadana; en todo caso, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la radicación de la denuncia en la recepción de la CMV. El Contralor Auxiliar velará por que el auditor de cumplimiento de los términos”.

Al evaluar el trámite para la atención de los derechos de petición, se evidenció que la Entidad cumple con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015, a su vez, que la respuesta ofrecida al peticionario fue pronta y oportuna. Además, que resolvió de fondo, de manera clara, precisa y acorde con lo solicitado; y fue puesta en conocimiento del peticionario.

En la evaluación frente a la oportunidad y calidad en la atención de las denuncias ciudadanas en articulación con el proceso auditor (Artículo 70, Ley 1757 de 2015), se evidenció que las denuncias identificadas con los números PC 39-06-2019, PC 31-05-2019, PC 29-04-2019, PC 05-01-2019 y PC 33-05-2019, fueron atendidas en cumplimiento de los términos contemplados en el procedimiento adoptado por la Entidad.

No obstante de lo anterior, las denuncias número PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019, presentan incumplimiento en los términos para su atención, por lo que se genera el siguiente hallazgo:

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por no decidir los requerimientos dentro del término señalado por la ley.

En las denuncias números PC 65-09-2019 (8 meses) y PC 80-10-2019 (7 meses, 6 días), las cuales al final del periodo (31-Dic-2019) se encontraban en trámite, al evaluar la atención dada y la oportunidad, se evidenció que la Entidad trasladó a Control Fiscal las citadas denuncias y en el trámite para su atención, incumplió el término de los seis meses para dar respuesta definitiva, vulnerando lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Procedimiento para Trámite de Denuncias, adoptado.

La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte del Comité de Control Fiscal y Denuncias, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del Órgano de Control.

Archivo por desistimiento. De la muestra seleccionada, la petición nro. PC 84-11-2019, fue atendida con oportunidad conforme con el procedimiento, expidiendo el acto administrativo motivado, el cual es notificado al ciudadano, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Traslado por Competencia. Al evaluar el trámite de los requerimientos ciudadanos cuya competencia correspondió a una entidad distinta a la Contraloría, las peticiones identificadas con los números PC 98-12-2019, 92-11-2019, 47-07-2019, 16-03-2019 y PC 01-01-2019, fueron trasladadas en cumplimiento de lo expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, además, se comprobó que los traslados por competencia fueron comunicados al ciudadano de conformidad con la Ley.

La Contraloría cuenta con “**Carta de Trato Digno**”, así como con un “Manual y Protocolo para la Atención y Servicio al Ciudadano (MAN-PC-01)”, en el cual se encuentran los lineamientos para la atención al ciudadano y para la presentación de PQR, cumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

La Entidad, aplica la encuesta de satisfacción (Formato FOR PC-03), para las PQR y denuncias recibidas de forma verbal, conforme lo establece el procedimiento interno.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Plan anticorrupción. La Contraloría cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. De igual manera los respectivos seguimientos se encuentran publicados en la web de la Entidad.

Actividades Promoción del Control Ciudadano. La Entidad ejecutó entre otras, las siguientes actividades, las cuales fueron objeto de evaluación así:

- **Capacitación.**

La Contraloría en la aplicación del Acuerdo 104 de 2010 del Concejo Municipal de Villavicencio, por medio del cual institucionalizó la figura del Contralor y Vice-contralor Estudiantil, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social, realizó el 20 de febrero de 2019, la convocatoria a los rectores, docentes del área de Democracia de las Instituciones Educativas Oficiales, al Secretario de Educación Municipal, para llevar a cabo la capacitación durante los días 2,3 y 4 de abril de 2019, en donde contó con 138 participantes, conforme el listado de asistencia rendido en la plataforma Sia Observa – Proceso Auditor.

- **Taller**

La Entidad realizó durante los días 7, 8 y 9 de mayo de 2019, taller sobre la aplicación del Decreto 4791 de 2008, -Fondos de Servicios Educativos-, dirigido a los Contralores y Vice contralores estudiantiles, actividad que contó con la asistencia de 114 participantes.

- **Apoyo y/o Acompañamiento en la Creación de Veedurías Ciudadanas.**

La Contraloría realizó convocatoria a los miembros de las Juntas de Acción Comunal de los barrios el Buque, Balata, Marsella, Guatiquía, García Bohórquez, la Esperanza 8 etapa, Esperanza 1 etapa, Teusaquillo y Villa Maria, a participar en la conformación de la veeduría ciudadana para el seguimiento a la correcta ejecución del contrato N°1595 de 2018, suscrito por la Administración Municipal, cuyo objeto fue:

Estudios, diseños, y rehabilitación de las intersecciones de la avenida 40, carrera 40, carrera 43 con la calle 15, avenida 40 entre calle 11 y calle 7 (costado occidental) y la calle 11 entre avenida 40 y carrera 40 en el Municipio de Villavicencio-Departamento del Meta.

Convocatoria a la que asistieron 7 participantes en la primera reunión que se llevó a cabo el día 11 de abril de 2019, la segunda reunión contó con 9 participantes, siendo realizada el 21 de mayo de 2019, en la cual, se suscribió el acta de constitución de la veeduría.

El 28 de mayo de 2019, se radicó la solicitud de registro ante la Personería Municipal de Villavicencio, Entidad que expidió la Resolución nro. 183 de 10 de junio de 2019, bajo el registro nro. 266/2019, ordenando el registro público de la Veeduría. Una vez constituida, se evidenció las solicitudes a la Secretaría de Infraestructura Municipal solicitando obras de reparcho e información de la ejecución contractual frente a las acciones evidenciadas por la ciudadanía, así como el acompañamiento realizado por la Contraloría (Acta de fecha 11 de septiembre de 2019).

La Entidad gestiona y ejecuta las actividades del Plan de Promoción a través del Profesional Especializado con funciones de participación ciudadana. De otro lado, para la ejecución de las actividades de formación a los veedores, presidentes de las Juntas de Acción Comunal y Estudiantes, la Entidad durante la vigencia 2019, no invirtió recursos públicos, conforme la certificación expedida por el Contralor Municipal de fecha 28 de julio de 2020.

Alianzas Estratégicas

La Contraloría durante la vigencia evaluada, suscribió los siguientes convenios:

- Convenio Interadministrativo de Cooperación N°02 de 2019, suscrito el 23 de enero de 2019 con la Auditoría General de la República– AGR–, con una vigencia hasta el 22 de enero de 2024, el objeto consistió en:

Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para que en forma conjunta, se implemente en la entidad de control fiscal territorial, el sistema de información SIA ATC para la recepción y gestión de peticiones, requerimiento, quejas y denuncias que hace la ciudadanía, SIA Contraloría que permite el registro, seguimiento y control del proceso de rendición de cuentas de los sujetos de control a las contralorías, Sia POAS permite el registro, seguimiento control de los planes estratégicos, planes operativos, planes de mejoramiento y mapa de riesgos, en busca del mejoramiento de la capacidad de gestión de la Contraloría, sus sujetos de control y de la ciudadanía en general”.

En virtud del citado convenio, la Entidad rindió la siguiente información como actividad “Implementación sistema de información SIA ATC, SIA Contraloría, SIA POAS. Se incluyó como actividad dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "realizar etapas de pruebas para el análisis de viabilidad de implementación del SIA ATC según convenio con la AGR, con el fin de mejorar el canal virtual de PQRD" y en acta de reunión realizada con los integrantes del proceso, se trató el tema referente a la implementación del SIA ATC, dejando establecidos para tal fin unos compromisos. Los resultados de estos compromisos serían tratados posteriormente en la reunión convocada para el día 27 de marzo de 2020, la cual no se realizó, teniendo en cuenta que se había iniciado el aislamiento preventivo con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por COVID19. Actualmente, se encuentra pendiente hacer reunión con la líder de proceso, con el fin de establecer las responsabilidades y asignación de roles, según la explicación brindada sobre el funcionamiento del aplicativo por parte de la AGR, a través de videoconferencia; en caso que se decida su implementación.

Actualmente la CMV está utilizando la plataforma SIA contralorías para que los sujetos y puntos de control rindan la información de la cuenta vigencia 2019 y para que los auditores consulten la información como insumo para los procesos auditores de todas las vigencias”. De esta manera, se concluye que el módulo de SIA ATC no se encuentra implementado, por consiguiente aún no está en uso.

- Convenio de Cooperación Interinstitucional –Prácticas suscrito con la Universidad Internacional de la Rioja, el 29 de enero de 2019, dicho convenio fue realizado con el fin de permitir la formación continua de los funcionarios, en tal sentido, la funcionaria (...), está realizando Máster Universitario de Seguridad Informática, con fecha de inicio de la práctica: 11

de marzo de 2019 y fecha de finalización: 13 de mayo de 2019, para un total de 150 horas. Las actividades generadas, servirán como insumo para la actualización del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información conforme a las directrices del Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital, que propuso realizar en la vigencia 2020, ya que iniciaba una nueva administración y por lo tanto una nueva planeación estratégica.

- Convenio nro. 171 celebrado el 01 de marzo de 2019, con la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y las Contralorías Territoriales, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos para lograr la armonización y coordinación del sistema nacional de control fiscal -Sinacof- a través del fortalecimiento de las contralorías territoriales, mejorando la calidad y la cobertura del control fiscal en la lucha para erradicar la corrupción”, con una vigencia de 4 años prorrogables.

Las actividades realizadas por la Entidad fueron las siguientes: 1. Con corte a 30 de junio de 2020, realizó Informe de avance sobre la observancia de las directrices de armonización, unificación y estandarización relacionadas con la Guía de Auditoría Territorial – GAT, cuyo porcentaje fue de un 50%, representado en el convenio suscrito con la Contraloría General de la República, adopción de la GAT por acto administrativo y las mesas de trabajo realizada por el área de control fiscal. 2. Con fecha 27 de julio de 2020, avanzó en un 80%, toda vez que fueron elaborados los procedimientos para cada tipo de auditoría, los cuales se encuentran en ajuste y revisión.

- Convenio de Cooperación nro. 01 de 2019 suscrito el día 20 de mayo de 2019, con la Concesión Runt S.A., cuyo objeto fue “Permitir acceso directo a la Contraloría Municipal de Villavicencio, para consultar la información contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito –R.U.N.T., para la consulta de la información requerida en los procesos de responsabilidad fiscal”, el periodo de ejecución fue previsto hasta el 31 de octubre de 2021. Este convenio, se convirtió en una herramienta para la consulta de propiedad de vehículos, en los procesos de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo.

Además de los anteriores convenios, la Entidad tiene vigentes los siguientes convenios:

Tabla nro. 9 Relación Convenios suscritos por la Contraloría en vigencias anteriores

No.	Fecha de Suscripción	Objeto del Convenio	Entidad con quién se Suscribió	Vigencia
-----	----------------------	---------------------	--------------------------------	----------

No.	Fecha de Suscripción	Objeto del Convenio	Entidad con quién se Suscribió	Vigencia
1	30/08/2018	Permitir a la CMV la consulta vía web de la información disponible en el sistema registral	Superintendencia de Notariado y Registro	30/08/2022
2	27 /08/ 2018	Convenio académico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas empresariales y/o pasantías de los estudiantes para el apoyo técnico a las veedurías ciudadanas.	Universidad Santo Tomás	2 años Prorrogables Automáticamente
3	5 /09/2017	Convenio Interinstitucional de Práctica Empresarial	Corporación Universitaria del Meta	2 años Prorrogables Automáticamente
4	21 /07/2017	Convenio para el Desarrollo de Prácticas Formativas y Pasantías	Institución Educativa- Antonio Ricaurte-CASD	4 años a partir del acta de inicio
5	14 /07/2017	Convenio de Cooperación Interinstitucional	Contraloría de Bogotá	4 años-renovables automáticamente
6	5 /07/017	Convenio de Práctica Empresarial	Corporación SYSPRO	5 años, prorrogables por mutuo acuerdo
7	23 /06/2017	Convenio Interinstitucional de Práctica Empresarial -Instituto Técnico COFREM	Caja de Compensación Familiar	1 año-renovación automática
8	6 /02/2017	Convenio Específico Interinstitucional de Práctica Profesional	Corporación Universitaria Minuto de Dios- Uniminuto	5 Años Prorrogables por mutuo Acuerdo
9	20 /01/2017	Convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica e Investigativa	Contraloría Departamental de Cundinamarca	3 Años
10	5 /04/2016	Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural	Universidad Cooperativa De Colombia	4 Años Prorrogables
11	1 /03/2016	Convenio Interadministrativo de Cooperación y Capacitación. 001 del 2016	Contraloría Departamental de Vaupés	Indefinido
12	19 /04/ 2012	Convenio Interadministrativo de Cooperación y Capacitación No. 001	Contraloría Departamental De Vichada	Indefinido
13	30 /05/2012	Convenio Interadministrativo de Cooperación y Capacitación No. 004	Contraloría Departamental de San José del Guaviare	Indefinido

Fuente: Formato 15 SIA Misional Módulo Sirel

Las anteriores actuaciones, permiten concluir el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la Entidad realizó acciones que le permitieron activar los convenios en pro de la gestión de la Contraloría y en beneficio para la comunidad o para el ejercicio del control fiscal, contribuyendo a su vez, en la divulgación y el fomento del control social.

Informes Semestrales.

2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad.

La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas a través de los oficios identificados con los siguientes números 300-27- 1705 de fecha 23 de julio de 2019, (primer semestre)

y 300-27- 0320 de fecha 18 de febrero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- Los precitados oficios remisorios no se constató sello y/o firma de recibido.
- En los cuadros identificados como “Tabla No. 1 Muestra P.Q.R.D. tramitadas por el proceso de Participación Ciudadana” correspondiente a los dos informes semestrales, se indica que el término para efectuar el traslado por competencia de los Derechos de petición es de 15 días, cuando taxativamente la norma ha expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción...”
- No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el formato 15, tal y como se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla nro. 10. Relación Inconsistencias Informes Semestrales

Información Reportada Formato 15 Participación Ciudadana			Informe Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias		
Tipo de Petición	Nro. Peticiones recibidas vigencia 2019		Tipo de Petición	Nro. Peticiones reportadas como recibidas -2019	
	Primer Semestre	Segundo Semestre		Primer Semestre	Segundo Semestre
Petición en interés general o particular (Se incluye los radicados 531 en el primer semestre y el 2186 en el segundo semestre, los cuales presentan error de digitación en la fecha de recibido)	52	61	P.Q.R.D.	41	57
Petición entre Entidades Estatales	25	19	Derechos de Petición	64	42
Denuncia	26	17	Denuncias	25	16
Queja	1	4	Quejas	1	3
Consulta	1				
Sub-Total	105	101	Sub-Total	131	118
Denuncias vigencia 2018	5			4	
Total	110	101	Total	137	118
Requerimientos reportados en la Cuenta	211		Consolidado expresado en los informes	255	

Fuente: Formato 15 SIA Misional Módulo Sirel – Informes Semestrales Control Interno Vigencia 2019.

- Igualmente el reporte realizado frente a “Los medios utilizados por los ciudadanos para presentar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias” en ambos informe no coinciden.

- Los informes no dan cuenta del procedimiento interno vigente y aplicado para la atención de los requerimientos ciudadanos, el cual a su vez debe estar actualizado conforme la normatividad vigente.

Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan inconsistencias frente a la realidad de la Entidad, en la vigilancia de la atención prestada por la Entidad, al no tener claramente identificados la totalidad de las peticiones y/o requerimientos ciudadanos recibidos, así mismo, al no contar con el criterio normativo vigente para su evaluación; desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión y resultados del proceso auditor desarrollado en la vigencia 2019 por la Contraloría, en términos de cobertura, selección de la muestra a auditar y la verificación del sustento y cuantificación de los beneficios de control fiscal.

De esta manera, de las 30 auditorías ejecutadas, fueron objeto de evaluación 4 ejercicios auditores que representan el 13%; el criterio de selección consistió en, cuantía y número de hallazgos fiscales configurados, lo que representó el 78% en el número y el 72% frente a la cuantía de los mismos. En términos de recursos auditados, la muestra seleccionada representó el 92%.

Tabla nro. 11. Muestra de Proceso Auditor

Nombre Sujeto	Dictamen Estados Contables	Pronunciamiento cuenta	Resultados Informe Final					Recursos Auditados	Vigencia auditada
			F	Cuantía	P	D	A		
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio	Opinión con salvedades	Fenecimiento	11	1.327.036.339	2	10	26	152.641.949.000	2018
Alcaldía Municipal de Villavicencio (Contratación)	No Aplica	No Aplica	5	31.755.883	1	11	30	901.708.717.030	2018
Empresa Social del Estado "ESE"	Opinión con salvedades	Fenecimiento	4	34.353.981	0	2	26	27.925.551.074	2018
Unidad Educativa Playa Rica	Opinión limpia	Fenecimiento	1	5.940.432	0	0	1	70.264.125	2018
Total Muestra a Auditar			21	1.399.086.635	3	23	83	1.082.346.481.229	
Total Auditado por la Contraloría			27	1.945.085.318	4	38	235	1.177.143.325.018	
Representación Porcentual Muestra Seleccionada %			78%	72%	75%	61%	35%	92%	

Fuente: Formato 21, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019.

Frente a los beneficios de control fiscal, se evaluaron los beneficios configurados en los procesos auditores practicados a la Empresa Social del Estado "ESE", a la Unidad Educativa Playa Rica y a la Alcaldía Municipal en la línea de contratación.

Adicionalmente, se atendió y se dio cumplimiento a los parámetros para la evaluación del proceso del proceso auditor contenidas en las Circulares Internas N° 002 y 003 de 2020 emitidas por la AGR.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría Comentario 111

Para la elaboración del PGA, la Entidad cuenta con la Matriz de Riesgo Fiscal como insumo principal, la cual es construida con la información proveniente de los resultados de las auditorías realizadas en la vigencia anterior, los planes de mejoramiento suscritos, el presupuesto de los sujetos y puntos de control, el informe de la revisión de la rendición de cuentas, los resultados de la evaluación del proceso auditor y las denuncias allegadas a través del proceso de Participación Ciudadana; de este análisis, la Entidad determina el alcance, los objetivos, prioriza los sujetos, puntos y/o asuntos a auditar e identifica los recursos. Surte la etapa de elaboración del proyecto PGA para su correspondiente aprobación mediante acto administrativo; posteriormente, la Entidad registra el PGA en la herramienta tecnológica SINACOF, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Orgánica 6193 de 2010, emitida por la Contraloría General de la República.

Las entidades fiscalizadas por la Contraloría se clasifican en 12 sujetos y 50 puntos de control (Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio). De los cuales, la Contraloría en la vigencia 2019, practicó auditoría regular a 9 sujetos y a 10 puntos de control. A través de la modalidad especial, realizó 10 auditorías en las siguientes líneas: (Deuda Pública, Dirección de Impuestos, Alumbrado Público, audibal, Acueducto audibal, Secretaría de Movilidad, Control Físico, Curaduría II, Contratación Municipio y Concesión Movilidad y Transporte). Finalmente la auditoría exprés se relacionó con el seguimiento a los contratos de obra en el Municipio (1140, 1638, 1648 de 2017, 001 y 053 de 2018).

De lo anterior, mediante la Resolución N°100-33-005 de fecha 10 de enero de 2019, la Entidad adoptó el Plan General de Auditorías –PGA- para la vigencia 2019, en el cual programó la realización de 30 ejercicios auditores, de ellos, 10 especiales, 19 regulares y 1 exprés.

Conforme la evaluación, se pudo determinar que la Entidad ejecutó el PGA en su totalidad, por lo que su cumplimiento fue del 100%.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría reportó un total de 62 cuentas y ninguna extemporánea de sus vigilados. De las cuales, 17 cuentas fenecieron y 2 no fenecidas, presentándose

una diferencia de 43 cuentas, frente a las cuales la Entidad no ha realizado pronunciamiento alguno, sin embargo, aún están dentro del término acogido en el artículo 32 de la Resolución nro. 100-33-033 de 2019 expedida por la Contraloría.

La Contraloría mediante la Resolución nro. 100-33-033 del 28 enero de 2019, estableció el trámite de la rendición de cuentas a través de los aplicativos Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas "SIA CONTRALORÍAS" y "SIA OBSERVA" y prescribió los métodos, la forma de rendir las cuentas y adoptó otras disposiciones.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los cuales contienen el ente o asunto a auditar, equipo auditor, modalidad de auditoría, componentes y factores conforme a la metodología para la calificación de la matriz de gestión fiscal, objetivos, duración y alcance, vigencia o periodo a auditar, identificación de la vigencia del PGA y términos de aprobación del plan de trabajo. Con la comunicación del memorando de asignación de auditoría al coordinador y al equipo auditor, se da inicio al proceso auditor.

Se evidenció la comunicación que realiza la Entidad al sujeto y/o punto de control, informándole el inicio de la auditoría junto con la conformación del equipo auditor.

El equipo auditor elaboró el plan de trabajo y programa de auditoría, en el que definió el alcance y los objetivos de la auditoría, el conocimiento del sujeto, punto o asunto a auditar, la estrategia de auditoría, la muestra de auditoría y el cronograma de actividades.

Finalmente, se concluye que la Contraloría cumplió con lo establecido en la Guía de Auditoría de Control Fiscal.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Conforme la muestra evaluada, se evidenció los siguientes aspectos:

El equipo auditor da cumplimiento a los objetivos trazados y ejecuta los programas o planes de trabajo de las auditorías evaluadas, así mismo, se llevan a cabo actas ante el Comité de Control Fiscal y Denuncias para la aprobación de los informes (preliminar y definitivo), como también, para el análisis a la réplica presentada por los auditados, donde el equipo auditor sustenta y/o justifica el retiro o no de las observaciones.

Se evidenció que en el PGA de la vigencia auditada, en el proceso de control fiscal se desarrollaron denuncias del proceso de participación ciudadana, como lo fue en la Auditoría especial a la Contratación del Municipio de Villavicencio, en donde se atendió la Denuncia PC 135-10-2018, relacionada con el presunto “*contrasentido, arbitrariedad e improcedencia del proceso de menor cuantía nro. SAMC – 037 de 2018*”, adicionalmente, realizó seguimiento al radicado 0149 del 25 de enero de 2019 concerniente con la circular conjunta nro. 01 del 10 de enero de 2019, (Vicepresidencia de la República y la Función Pública), mediante el cual se invitan a las alcaldías y gobernaciones a la conformación de la Secretaría de la Mujer dentro de sus estructuras o de un grupo interno de trabajo. Así mismo, en el ejercicio auditor practicado bajo la modalidad regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P, el equipo auditor, atendió la denuncia PC 124-10-2018, radicado nro. 20184101412111- a través de la cual la coordinadora del grupo de reacción inmediata de la Superintendencia Delegada de acueducto, alcantarillado y aseo, compulsó copias, trasladando quejas en razón a la competencia. Finalmente, en la auditoría regular a la Institución Educativa Playa Rica, el equipo auditor conoció sobre la pérdida de unos equipos adscritos a la entidad que se encontraban en la sede Teusaquillo, conforme información dada por el rector de la Institución, por lo que de oficio se apertura la denuncia y luego de establecer los equipos faltantes, configuró el hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por cuantía de \$5.940.432, por la pérdida de equipos de cómputo.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

De la muestra evaluada se pudo determinar los siguientes aspectos.

- La Contraloría, para desarrollar el ejercicio de la función fiscalizadora en el Municipio de Villavicencio, adaptó la Guía de Auditoría tomando como insumo la metodología dada por la Contraloría General de la República en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).
- En términos de cobertura frente a los sujetos auditados y presupuestos vigilados, se estableció que la Entidad auditó en la vigencia evaluada, 11 entidades, lo que representó el 92% en cobertura frente a sujetos y auditó recursos equivalentes a \$1.176.296.321.812.

Ahora con relación a los puntos de control, durante la vigencia, la Entidad realizó vigilancia fiscal a diez (10) puntos, cuyo presupuesto auditado fue de \$847.003.206, que representó el 10% del total del presupuesto asignado y el 20% sobre el número de puntos. Los puntos de control no auditados, ascendieron a 40 cuyo presupuesto asignado, pero no vigilado fue de

\$7.882.465.189, representando el 80% frente al número de puntos y el 90% en cuantía.

- La cobertura frente a los recursos vigilados en materia de contratación, efectuados en los procesos auditados se relaciona a continuación:

Auditoría Especial a la Contratación del Municipio.

Tabla nro. 12. Representación porcentual muestra auditada línea Contratación

Total de la Contratación Suscrita por el Municipio			Total Contratación suscrita con Recursos Propios		Contratos Seleccionados en la Muestra		Representación de la Muestra %	
Modalidad de Selección	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	V/r de los Contratos
Concurso de Méritos	12	3.412.362.656	10	3.094.147.731	0	0	0%	0%
Contratación Directa	1.629	52.377.832.597	1.222	33.290.514.347	4	5.301.694.869	0%	16%
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	9	1.904.214.968	1	79.800.000	0	0	0%	0%
Licitaciones Publicas	21	80.692.835.758	16	60.899.112.324	8	16.547.861.343	50%	27%
Mínima Cuantía	268	6.063.101.440	247	5.158.206.081	21	915.437.645	9%	18%
Selección Abreviada	99	33.077.944.230	60	18.274.840.015	27	14.069.150.552	45%	77%
Total	2.038	177.528.291.649	1.556	120.796.620.498	60	36.834.144.409	4%	30%

Fuente: Auditoría Especial a la Contratación del Municipio de Villavicencio – Papel de Trabajo

Adicionalmente, la Entidad incluyó la revisión de los Contratos N°1671-2018 (Urgencia Manifiesta) y el Contrato N° CM-004-899 de la vigencia 2017 (Concurso de Méritos), por valor de \$817.499.032, este último, el Órgano de Control determinó que a la fecha 09 de mayo de 2019 (ejecución auditoría), el contrato se encontraba suspendido, a la espera de entrega de información por parte del DANE, razón por la cual, su vigilancia frente a la ejecución, la Contraloría la realizará a través de una auditoría especial que será programada posteriormente.

Auditoría Regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P.

El equipo determinó que durante la vigencia 2018, la EAAV celebró en total 190 contratos por valor de \$79.108.595.993, conforme la información reportada en el SIA Observa, de estos contratos, seleccionó 22 contratos por valor de \$24.670.363.990, el equivalente al 31.19% del total del valor de la contratación, obteniéndose como resultado de la evaluación de la gestión del proceso auditor ejercido por el Órgano de Control, en la evaluación de ésta línea, la configuración de 16 hallazgos administrativos, de ellos 3 con incidencia disciplinaria, 1 penal y 6 fiscales en cuantía de \$82.586.124.

Auditoría Regular a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E.

Tabla nro. 13. Representación porcentual muestra auditada línea Contratación

Total de la Contratación Suscrita por la ESE Mpal			Contratos Seleccionados en la Muestra		Representación de la Muestra %	
Modalidad de Selección	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos
Licitación Pública	2	2.924.284.366,00	1	1.638.541.000,00	50%	56%
Arrendamiento y adquisición de bienes	8	242.539.473,00	0	0,00	0%	0%
Prestación de Servicios de Salud	234	3.761.244.513,43	0	0,00	0%	0%
Prestación de Servicios profesionales y de apoyo	125	1.242.801.330,50	0	0,00	0%	0%
Suministro	17	2.145.760.025,00	6	681.101.732,00	35%	32%
Manual de Contratación	420	5.141.788.515,00	5	1.090.974.411,00	1%	21%
Otros	24	1.441.769.455,00	5	1.403.691.715,00	21%	97%
Total	830	16.900.187.677,93	17	4.814.308.858,00	2%	28%

Fuente: Auditoría Regular ESE del Municipio de Villavicencio – Papel de Trabajo

Auditoría Regular a la Institución Educativa Playa Rica

Tabla nro. 14. Representación porcentual muestra auditada línea Contratación

Total de la Contratación Suscrita por la Institución Educativa			Contratos Seleccionados en la Muestra		Representación de la Muestra %	
Modalidad de Selección	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos	N° de Contratos	Valor de los Contratos
Compraventa	2	7.319.308	2	7.319.308	100%	100%
Prestación de Servicios	12	41.240.302	2	12.631.050	17%	31%
Suministro	2	6.300.000	1	5.000.000	50%	79%
Total	16	54.859.610	5	24.950.358	31%	45%

Fuente: Auditoría Regular I.E Playa Rica – Papel de Trabajo

- La Entidad realiza en sus ejercicios auditores, la verificación de la fuente de los recursos a vigilar en materia de contratación.
- Las muestras seleccionadas en las auditorías (actuaciones de control fiscal) no son representativas, especialmente sobre la contratación del vigilado, por lo que es necesario que la Entidad en sus lineamientos, optimice esfuerzos, racionalice el proceso auditor en aras de una mejor cobertura, que permita mayor efectividad y oportunidad en el logro de los resultados que genera el proceso auditor.
- En los informes de las auditorías evaluadas, se observó que las observaciones y hallazgos de auditoría presentan dentro de su estructura los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), cumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2.5 Determinación de observaciones (hallazgos) de la Guía de Auditoría Territorial de control Fiscal.

- La Entidad conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría de Control Fiscal (GUI-CF-01 versión 2), determinó que los criterios para seleccionar la muestra de auditoría, son definidos por el equipo auditor en concordancia con lo establecido en el memorando de asignación, teniendo en cuenta la importancia relativa de los factores de la gestión fiscal conforme a la naturaleza del sujeto de control y/o la aplicación de muestreo estadístico, que le permite al auditor inferir sobre el universo, de esta manera, existe como herramienta el “*aplicativo para cálculo de muestras en poblaciones finitas*”.
- La Contraloría utilizó en promedio 25 días hábiles entre la comunicación del informe preliminar y la comunicación del informe definitivo, conforme a la muestra evaluada.
- Los resultados de verificar la oportunidad en el traslado de los hallazgos del PGA 2019 objeto de la muestra, permiten concluir que esta actividad del proceso auditor se realizó cumpliendo el término (15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al radicado del informe final) establecido en su procedimiento interno.
- Se constató que los auditados presentan los planes de mejoramiento dentro de los términos establecidos para su suscripción (en ocasiones la Entidad concede prórroga para su presentación). La Contraloría profiere comunicación al sujeto sobre la conformidad del plan presentado informándole que cumple con las especificaciones planteadas en la Resolución 300-33-33 de 2019, a su vez, la Entidad a través de las auditorías realizó seguimiento a los planes de mejoramiento.
- Los informes de auditoría revisados fueron comunicados a la respectiva corporación de control político (Concejo Municipal), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.5.6. Control a la contratación

La Entidad reportó que realizó su ejercicio de control a la contratación a través de las auditorías ejecutadas bajo las modalidades regular y especial, revisando 64 contratos por valor de \$6.963.490.360.

Como resultado de la evaluación realizada en la auditoría regular, se reportó la revisión de 64 contratos en cuantía de \$6.569.375.027, en los cuales se configuraron 9 hallazgos administrativos, 2 de ellos con incidencia disciplinaria, 1 penal y 2 fiscales por \$9.522.372. En la ejecución de las auditorías especiales, la

Entidad revisó 3 contratos por valor de \$394.115.333, configurando 1 hallazgo administrativo.

2.5.7. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría reportó que configuró 32 beneficios de control, de ellos, 6 cualificables y 26 cuantificables por valor de \$242.932.911, originados en hallazgos de los ejercicios auditores practicados al Municipio de Villavicencio, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Empresa Social del Estado de Villavicencio, I.E. Apiay.

Se auditaron los beneficios de control fiscal configurados en los procesos auditores objeto de la muestra, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 15. Beneficios de Control Fiscal Cuantificables Evaluados

Ejercicio Auditor	Beneficios Configurados		Concepto	Soporte
	N°	Cuantía		
Auditoría especial a la Contratación del Municipio de Villavicencio	4	\$380.000,00	Contrato 1059 de 2018, Durante la ejecución de la auditoría, la Entidad detectó que el supervisor del contrato no realizó análisis para determinar la justificación del gasto según la fórmula planteada en el factor multiplicador, presentándose diferencias entre la justificación de los costos y gastos inmersos certificados por el contratista y el análisis realizado por el contador público del grupo auditor de Control Fiscal de la Contraloría.	El contratista procedió a realizar el reintegro y la Administración municipal adjuntó como soporte el comprobante de consignación realizada en el banco Bogotá de fecha 11/06/2019 por valor de \$380.000.
		\$950.000,00	Contrato 1095 de 2018, el equipo auditor determinó que en la Aceptación de la Oferta No. 1095 de 2018 se contrató, en el ítem No. 16, la elaboración de un documento final que ilustre el Plan de Contingencia elaborado para el evento. Dentro del expediente del contrato, la Entidad encontró que el mencionado documento fue suscrito por funcionarios de la administración municipal y la ESE municipal. Al evidenciar que el contrato fue terminado y liquidado, declarándose a paz y salvo por todo concepto, cancelándose la totalidad del valor pactado al contratista, mediante el egreso No. 15644, la Entidad presumió un pago injustificado por \$950.000.	Transacción número 331 a la cuenta del Municipio de Villavicencio en el Banco de Bogotá, por valor de \$950.000, realizada por el contratista,
		\$3.950.600,27	Contrato 1646 de 2018, en el desarrollo de la visita técnica realizada por el ingeniero civil de la Contraloría el 21 de marzo de 2019, observó deterioro y mal estado por malos procesos constructivos en la zona de ejecución de la obra.	El contratista realizó correctivos, conforme informe de respuesta entregado por el supervisor del contrato fechado el 26 de marzo de 2019, a la CMV, quien determinó que trabajos de reparación correspondieron a obras, que si bien es cierto no representan en la actualidad un gran valor económico, si son de gran relevancia para evitar en un mediano plazo lesiones sobre la superficie pavimentada que tendrían un costo mayúsculo.
		\$969.930,67	Contrato 1904 de 2018, en el desarrollo de la visita técnica realizada por el ingeniero civil de la Contraloría, el 03 de abril de 2019, respecto al sardinel en concreto hidráulico construido para el confinamiento del pavimento en la sección del lote existente, se evidenció en su terminado fisuras longitudinales, exposición de agregado grueso y vacíos irregulares, clara falta de vibrado en el momento del vaciado. Generando futuras consecuencias como lo son: desintegración y reducción del concreto endurecido a fragmentos pequeños y posteriormente a partículas.	El Contratista allegó a la Contraloría, dos oficios con número de radicado 0819 y 0820 fechado 09 de abril de 2019, en dos (2) folios, en los cuales anexa registro fotográfico de las reparaciones realizadas.
	Total	\$6.250.530,94		
Auditoría Regular a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ESE MPAL.	6	\$15.000,00	Contrato 303 de 2018, incorrecta aplicación de la tarifa para la retención de ICA por compra para los periodos de junio y julio de 2019.	Consignación N°93591199-2 del Banco de Bogotá a cuenta bancaria N°357032127 a nombre de la E.S.E. Municipal de Villavicencio, por valor de \$15.000, registrados en libros contables (nota de contabilidad N°1135 del 09 de julio de 2019).

Ejercicio Auditor	Beneficios Configurados		Concepto	Soporte
	N°	Cuantía		
		\$5.689.058,00	Contrato 373 de 2018, liquidación del impuesto de retención en la fuente.	Transferencia bancaria, el 22 de julio de 2019, a la cuenta de ahorros Banco de Bogotá 357-032127. Mediante comprobante de egreso 23026 del 10 de agosto de 2019, realizó dicho pago a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.
		\$106.000,00	Contrato 339 de 2018, realizó pago al contratista por dos mantenimientos preventivos realizados correspondiente a la impresora HP Deskjet 845L. El equipo auditor logró establecer que la impresora había sido reintegrada al almacén en febrero de 2018, por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario	Consignación No.90806538-4 en la cuenta de ahorros Banco de Bogotá 357-032127 el día 8 de agosto de 2019, por valor de \$106.000 indexando al IPC acumulado hasta el mes de abril de 2019.
		\$127.721,00	Durante el proceso auditor, se realizó arqueo de caja menor a la E.S.E. Municipal de Villavicencio el día 16 de julio de 2019, reflejándose un sobrante por valor de \$127.721, una vez certificados los soportes y conteo de dinero en efectivo.	Consignación del saldo sobrante del arqueo, a la cuenta de ahorros N° 357032127 Banco de Bogotá de la empresa como consta en el comprobante N° 90648085-3 de fecha 17 de julio de 2019.
		\$357.000,00	Contrato 398 de 2018, se generó un pago de mayor valor en cuantía de \$150.000 por la no realización de "desmonte equipo existente" de tres aires acondicionados. Adicionalmente, en el contrato 755 de 2018, se generó un pago de mayor valor en cuantía de \$150.000, por la no realización de "desmonte equipo existente" en estos tres puntos.	La Tesorera General de la E.S.E. Municipal de Villavicencio, certificó que la empresa Termo Energía realizó abono a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá número 357032127 el día 7 de octubre de 2019, por valor de \$357.000; correspondiente al valor pagado por el desmonte de los equipos de aires acondicionados que no se realizó
		\$5.291.225,81	La Contraloría Municipal en el proceso auditor realizó la inspección física al objeto del contrato 382 de 2019, analizando calidad de las obras ejecutadas, cantidades de obras pagadas y además realizó un comparativo de precios contractuales respecto de la lista oficial de la administración Municipal, en la inspección visual realizada en el momento de la visita técnica, en el interior de las estructuras en servicio a la salud, se observaron fisuras en algunos muros, deficiencias en los acabados de los baños, cajas de inspección, pisos y luminarias, tales inconsistencias de carácter técnico fueron puestas en conocimiento del sujeto vigilado en el informe preliminar de auditoría.	Analizados los soportes allegados en el documento de réplica y visita técnica al sitio donde se ejecutaron las actividades propias del contrato de obra en mención el día 05 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la visita técnica realizada en el sitio de los trabajos, el organismo de control fiscal lo constituye en beneficio del proceso auditor, ya que, las deficiencias halladas en los elementos construidos e instalados en ocasiones anteriores, fueron subsanados y encontrándose en condiciones normales de uso; dado que el contratista de la obra realizó las reparaciones pertinentes de acuerdo a las observaciones estipuladas en el informe preliminar
	Total		\$11.586.004,81	
Auditoría Regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV E.S.P.	5	\$3.240.000,00	Como resultado de la Observación No. 04 "Mayor valor pagado por días de servicio de transporte no relacionadas en planilla", en la cual se tipificó presunto daño patrimonial por valor de \$3.240.000, por valores pagados al contratista por parte de la EAAV E.S.P., por días en los que no prestó el servicio de transporte.	Con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante consignación realizada en la oficina del Banco de Bogotá- sucursal Unicentro y la certificación expedida por la Tesorería de la EAAV E.S.P.
		\$12.998.482,00	Como resultado de la Observación N° 05 "Sobrecostos en contrato de suministro No 26 de 2018", contenida en el informe preliminar, en la que se tipificó como presunto daño patrimonial \$12,998,482, por sobrecostos y mayores valores pagados al contratista.	El contratista, conforme lo evidenciado por la Entidad, realizó el reintegro por la suma de \$12.998.482 a la EAAV ESP, según comprobante # 95283873-6 del 11 de diciembre de 2019, certificado por la Tesorería de la EAAV.
		\$1.370.059,00	Reintegro valor Observación 06 "Mayores valores pagados en contrato 61 de 2018.	El contratista, allegó al Órgano de Control un cuadro comparativo entre las tarifas cobradas al público y registradas en el SICOM, versus lo facturado a la EAAV, y a pesar de ser de régimen de libertad vigilada amparado por resolución del Min. Minas, reconoce que persiste una diferencia de \$1.370.059, los cuales fueron consignados a cuenta de la Empresa de Acueducto, según consta en comprobante de pago N° 95549700-1 y certificación de la tesorería de la empresa de servicios públicos.

Ejercicio Auditor	Beneficios Configurados		Concepto	Soporte
	N°	Cuantía		
		\$956.156,50	Reintegro valor Observación 15 "Fallas en obra ejecutada".	Luego de recibir el informe preliminar, la EAAV realizó la visita de verificación, realizando arreglos en las cañuelas de los pozos que evidenciaban el deterioro y así evitar la pérdida de finos presentada. Razón por la cual solicitó a la auditoría programar una visita de verificación al sitio de ejecución del contrato de obra 124 de 2018, para constatar los arreglos realizados. Motivo por el cual el día 20 de diciembre de 2019, se realizó visita técnica al sitio de la obra, corroborando así, los mejoramientos y las correcciones señaladas en el informe preliminar de auditoría.
		\$1.995.728,00	Reintegro valor Observación 16 "Actividades pagadas no relacionadas con el objeto del contrato"	En la réplica la EAAV allegó a la Contraloría, reintegro por valor de \$1.955.728 a la EAAV ESP, según comprobante N° 93071138-6 del 13 de diciembre de 2019, certificado por la Tesorería de la EAAV.
	Total	\$19.604.269,00		
Auditoría Regular a la Institución Educativa Playa Rica	En este ejercicio auditor, la Entidad no configuró beneficios de control fiscal cuantificables.			

Fuente: Auditorías objeto de la muestra, ejecutadas en el PGA 2019 de la CMV – Papel de Trabajo

Por lo anterior, de los 15 beneficios de control fiscal cuantitativos evaluados, (Auditoría especial Contratación Municipio de Villavicencio \$6.250.530,94; Auditoría regular a la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Villavicencio \$11.586.004,81 y la Auditoría Regular a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP \$19.604.269), se pudo evidenciar, que fueron aprobados y validados tanto en actas de Comité de Control Fiscal y Denuncias para la aprobación de los informes (preliminar y definitivo), además, cuentan con sus respectivos soportes.

Los beneficios se ajustan a los requerimientos señalados en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría reportó un total de 105 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por cuantía de \$14.235.483.193, se seleccionó una muestra de 12 procesos que suman \$5.563.217.932, que representan el 39% del total de la cuantía del presunto detrimento. Los criterios se enfocaron en procesos archivados por cesación de la acción fiscal, archivo por no mérito, fallo con responsabilidad fiscal y fallo sin responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Tabla nro. 16. Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y verbales

Cifras en pesos

No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros	Var amparado por pólizas de seguros	Decisión
023-2017-1103	27/11/2015	10/10/2017	03/11/2017	61.569.040	16/11/2017	2.355.586.960	Cesación de la acción fiscal
012-2017-1012	20/05/2016	31/08/2017	12/10/2017	61.666.444		0	Archivo por no merito
031-2017-1114	11/01/2017	10/10/2017	14/11/2017	13.500.000	30/11/2017	2.714.000	Archivo por no merito
009-2017-0922	12/10/2016	17/08/2017	22/09/2017	20.700.000	02/10/2017	700.000.000	Archivo por no merito
008-2016-0831	31/12/2015	01/07/2016	31/08/2016	95.251.740		0	Archivo por no merito
007-2016-0819	31/12/2015	21/07/2016	19/08/2016	87.800.965		0	Cesación de la acción fiscal
007-2018-0207	27/11/2017	12/01/2018	07/02/2018	11.696.727		0	Archivo por no merito
008-2018-0208	25/01/2017	12/01/2018	08/02/2018	23.233.687		0	Archivo por no merito
011-2018-0223	27/01/2015	16/01/2018	23/02/2018	1.107.550.206	02/03/2018	831.586.027	Cesación de la acción fiscal
019-2018-0808	14/12/2015	25/06/2018	08/08/2018	4.051.608.162		0	Archivo por no merito
002-2018-0207 V	09/03/2017	12/01/2018	07/02/2018	2.736.358		0	Sin Responsabilidad fiscal
002-2017-0130 V	07/09/2015	15/12/2016	30/01/2017	25.904.603		0	Con Responsabilidad Fiscal
Representan el 11% del número de los procesos de Responsabilidad fiscal 105				5.534.576.971	Equivalente al 39% del Valor total \$14.235.483.193		

Fuente: Formato F-17, SIREL, Vigencia 2019

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario y Verbal)

Resultados del proceso auditor virtual, vigencia 2019

La Contraloría radicó 105 procesos fiscales en la vigencia 2019, de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por cuantía de \$14.235.483.193, se seleccionó una muestra de 12 procesos que suman \$5.563.217.932, de los cuales 99 se tramitaron por el procedimiento ordinario y 5 por el procedimiento verbal.

De la caducidad de la Acción fiscal

De los expedientes rendidos y evaluados en la muestra (12) durante la vigencia 2019, no se configuró la caducidad de la acción fiscal.

Del riesgo de prescripción

Se pudo verificar en los procesos de la muestra que la Entidad no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia 2019, se evidenció gestión e impulso procesal en los procesos de las vigencias 2016-2017, los cuales

presentarían riesgos según la muestra y lo revisado desde la revisión de la cuenta en el formato 17.

La Inclusión al boletín de responsables fiscales y el traslado a jurisdicción coactiva.

En el proceso fallado con responsabilidad fiscal nro. 002-2017-0130 V, fue buena ya que el daño patrimonial fue indexado, conforme al índice de precios al consumidor arrojando un total de \$28.878.464, en virtud del artículo 53 de la Ley 610/2000.

La Entidad comunicó al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, una vez ejecutoriada la providencia, cinco (5) días, se trasladó oportunamente el título a la oficina de Jurisdicción coactiva para que realizara la gestión en busca de la recuperación de los recursos públicos y se tramita con el nro. JC-001-2019-0808.

Fallo sin responsabilidad fiscal

De la muestra se seleccionó el proceso nro. 002-2018-0207, que fue fallado sin responsabilidad por presunto daño patrimonial en el auto de apertura en \$2.736.358, dando cumplimiento a las diferentes etapas procesales, en un término prudencial de un año y seis meses.

Procesos terminados por cesación de la acción fiscal

El operador jurídico archivo 3 procesos por cesación de la acción fiscal, en cuantía reportada de \$1.179.526.243, de los cuales el nro. 007-2016-0819, realizó pago de \$10.406.997, a la Entidad afectada; los procesos nro. 023-2017-1103 y 011-2018-0223, se realizó la compensación de obras faltantes en \$1.169.119.246, logrando así resarcir el daño al erario.

Procesos archivados por no merito durante la vigencia.

En la revisión realizada a los 7 procesos fiscales, tramitados por el procedimiento ordinario y verbal, archivados por no mérito, en cuantía de \$4.277.656.760, equivalente al 30% total de la cuantía reportada, las decisiones obedecen a la apreciación y valoración de las pruebas allegadas y analizadas en cada uno de los expedientes, con la correspondiente argumentación jurídica para cada caso.

En los expedientes se verificó que la Entidad decidió el grado de consulta dentro de los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Una vez verificados los términos de los procesos archivados por no mérito y por cesación de la acción fiscal se observó que su trámite no fue superior a los 4 años y 6 meses en 10 procesos de responsabilidad fiscal;

Tabla nro. 17. Procesos archivados por no merito o por cesación de la acción fiscal, que se encuentren con un tiempo de trámite inferior a 4 años y 6 meses (riesgo de prescripción).

Procesos Nros. CR	Procesos Nros.	Términos
42	023-2017-1103	1 año y un mes
44	012-2017-1012	1 año y 2 meses
62	031-2017-1114	1 año y 6 meses
66	009-2017-0922	1 año y 6 meses
70	008-2016-0831	2 años y 4 meses
73	007-2016-0819	3 años y 2 meses
78	007-2018-0207	1 año y 6 meses
79	008-2018-0208	1 año y 4 meses
85	011-2018-0223	1 año y 6 meses
99	019-2018-0808	1 año y 5 meses

Fuente: Formato F-17, SIREL, Vigencia 2019

Procesos que fueron terminados y solo uno de ellos se encontraba en riesgo de prescripción, en donde se observó con fundamento en los considerandos, que efectivamente corresponden con las causales tipificadas en la norma sustancial y se expone el debido soporte fáctico y jurídico.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó 58 títulos ejecutivos por cuantía de \$15.981.454.817, se seleccionó una muestra de 5 procesos que suman \$3.022.386.492, equivalente al 19% del total de la cuantía.

La auditoría enfocó su acción en los títulos ejecutivos, en revisar la gestión adelantada, investigación de bienes y las medidas cautelares de los procesos relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro. 18. Muestra de los Títulos ejecutivos

Cifras en pesos

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha recibo del título ejecutivo	Fecha en que avoca conocimiento	Título ejecutivo	
			Fecha	Cuantía
003-2014-0214	03/02/2014	14/02/2014	27/11/2013	320.557.507
0110-2007-009	08/08/2007	01/10/2007	04/07/2007	44.398.703
010-2010-0901	31/08/2010	01/09/2010	29/04/2010	638.237.060
002-2012-0317	12/03/2012	17/03/2012	30/12/2011	317.639.933
011-2013-0802	15/07/2013	02/08/2013	23/05/2013	1.701.553.289
Representa el 9% del total 58 Títulos Ejecutivos				3.022.386.492

Fuente: Formato F-17, SIREL, Vigencia 2019

Los procesos coactivos seleccionados en la muestra, fueron auditados en su totalidad por el equipo auditor asignado a la auditoría regular hasta la etapa en que se encontraban los expedientes, finalizada la evaluación a los procesos se obtuvo el siguiente resultado:

Verificados los mandamientos de pago, se observó que estos se encuentran debidamente notificados y contienen las formalidades de Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98. Ley 1564 de 2012, artículos 430 y 431. PAS. Estatuto Tributario. Ley 1437 de 2011, en los procesos de la muestra (5).

Tabla nro. 19. Muestra de los Títulos ejecutivos con Mandamiento de pagos y notificados

No	Fecha en que avoca conocimiento	Título ejecutivo		Mandamiento de pago	
		Fecha	Cuantía	Fecha emisión	Fecha notificación
11	14/02/2014	27/11/2013	320.557.507	14/02/2014	13/01/2016
25	01/10/2007	04/07/2007	44.398.703	01/10/2007	10/10/2012
36	01/09/2010	29/04/2010	638.237.060	01/09/2010	20/09/2012
45	17/03/2012	30/12/2011	13.489.353	17/03/2012	20/09/2012
55	02/08/2013	23/05/2013	1.701.553.289	02/08/2013	16/08/2013

Fuente: Formato F-18, Procesos Jurisdicción Coactiva, SIREL, Vigencia 2019.

De la notificación de los títulos ejecutivos se evidenció que la Entidad mediante autos ordena citar y emplazar los ejecutados y/o nombrar curador ad-litem y poder así notificarlos, según lo visto en los procesos con código de reserva nros. 11, 25, 36, 45, 55, a los ejecutados.

En cuanto a la investigación patrimonial, se observó que se realizó mediante envío de oficios, de manera trimestral al año a las distintas entidades como bancos, oficina de registro e instrumentos públicos, secretaría de tránsito y transporte. Además, se pudo constatar que la Contraloría cuenta desde la vigencia 2019 con la plataforma VUR y RUNT para la consulta de bienes muebles e inmuebles.

En los (5) procesos objeto de la muestra existe búsqueda de bienes, en ellos no se ha dictado medida cautelar en virtud a que no se han generado actuaciones positivas que conlleven a registrar las medidas cautelares, que garanticen las obligaciones del título en cumplimiento al artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando los controles del proceso.

De la muestra anterior no se observaron acuerdos de pago durante la vigencia.

2.8. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Villavicencio aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos

puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Proceso Contable y Tesorería.

Evaluado el proceso contable y tesorería se observó que existen controles con el fin de garantizar la calidad de la información y gestión inherente a estos procesos; los autocontroles parten desde la conciliación de información susceptible de ser registrada en los estados contables con los procesos de presupuesto y talento humano. El manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo están asegurados. En Tesorería los pagos se efectuaron de manera eficiente de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

Proceso Presupuestal.

En el proceso presupuestal, la Entidad cuenta con un mapa de riesgos de gestión financiera y una política de riesgos implementada al interior de cada proceso, el cual fue elaborado el 24 de enero de 2017, además, integra los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería. Tiene mecanismos de control interno basado en procedimientos y de acuerdo a la normatividad desde la elaboración,

aprobación y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos; las modificaciones son autorizadas y firmadas por parte del Representante Legal. La ejecución se realizó de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y a lo establecido en los rubros presupuestales. Los compromisos y obligaciones contraídas contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales. La Entidad ejecutó el 2% del presupuesto para el cumplimiento del Plan de Capacitación.

Proceso Talento Humano.

Evaluado el proceso de talento humano, de forma transversal con los procedimientos contables, presupuestales y tesorería, se observó que los mecanismos de control fueron efectivos, toda vez que se observaron controles para la elaboración, liquidación, pago de la nómina, aportes de seguridad social y parafiscal, prima de navidad, prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje.

Proceso de Contratación.

En la evaluación se observó que el plan anual de adquisiciones fue modificado 3 veces, mediante actos administrativos y con sus respectivas justificaciones y publicados en la página WEB de la Entidad y Secop; se constató que durante la vigencia 2019, la contratación estuvo acorde con el plan estratégico, las actividades desarrolladas fueran acordes con el objeto contractual, dando cumplimiento a cada una de las etapas contractuales, igualmente, se evidenció que la Entidad designa a los supervisores, de lo cual se evidenció deficiencias en la ejecución de sus funciones, por lo que se generó un hallazgo para tres contratos.

2.9. Atención de denuncias de control fiscal

Durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron denuncias para ser incorporadas en la presente auditoría.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Villavicencio en la vigencia auditada (2018), presenta 4 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 7 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 1 tiene acciones terminadas ¹. De este universo, la muestra seleccionada

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

corresponde a 1 hallazgo con 4 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 20. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	4	1	3
Total	4	1	3

Fuente: SIA Misional vigencia 2019

2.10.2. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 21. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio Vigencia evaluada 2018 – PGA 2019-	2.10.1	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 a través del SIREL. Revisada la información de los siguientes formatos: F-05, F-17, F-18, F-20, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que será comunicada en el informe preliminar y que deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción. La anterior situación incumple la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017 y nro. 012 de 2018, expedidas por la Auditoría General de la República, lo que denota falta de capacitación y controles en el diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias y limitando el análisis de la misma.	"1. Verificar la información por cada funcionario responsable del formato a rendir, después de realizar el diligenciamiento, registro de soportes y las observaciones pertinentes en el aplicativo SIREL, antes que se cumplan los términos establecidos por el Contralor, si existen inconsistencias corregirlas inmediatamente. 2. Verificar (por áreas), la información reportada en el SIREL, previa revisión por parte del profesional especializado con funciones de planeación cuando los candados estén cerrados, si existen inconsistencias informar para su respectiva corrección. 3. Revisar por parte del profesional universitario con funciones de planeación la suficiencia y calidad de los datos y soportes en todos los formatos, si existen inconsistencias informar para su respectiva corrección. 4. Revisar por parte del profesional especializado con funciones de control interno cuando los candados estén cerrados, a través de una muestra de cada formato, la veracidad de la información, los soportes y la justificación de las observaciones registradas en el aplicativo SIREL. Si existen inconsistencias informar para su respectiva corrección. 5. Revisar por parte del profesional universitario del proceso de gestión de tecnología de la información y las comunicaciones, que al exportar los formatos en Excel coincida la misma información de; datos, valores, fechas, texto, columnas; entre otros con los relacionados en la plataforma SIREL. si existen inconsistencias informar para su respectiva corrección. 6. Verificar por parte del contralor municipal una vez cerrados los candados de rendición, si se	Acción Cumplida e inefectiva respecto de los formatos F.15 y F.21. Conforme los soportes enviados por la Entidad, los cuales permiten dar cuenta del cumplimiento de cada una de las actividades propuestas y la puesta en marcha de las mismas. Sin embargo, en el actual proceso auditor se evidenció inconsistencias en la información reportada en los formatos F.15 (Atención Ciudadana) y F.21 (Traslado Hallazgos), por lo que éste Órgano de Control califica la inefectividad frente a estos formatos. De otro lado, es necesario precisar que la evidencia de control interno, no contempla la muestra tomada para cada formato. Así mismo, existe duda respecto de la fecha de seguimiento, pues en el formato se registraron las siguientes 31-03-2020 y 2020-04-03. Como observación la funcionaria registró lo siguiente: "Para el primer (sic) filtro, se realizó una hoja en excel (sic) con todos los nombres de los auditores, posteriormente a medida que se

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			<p>efectuaron las correcciones detectadas en las etapas anteriores y/o si se omitieron otras que no fueron reflejadas, para su respectiva corrección. Si la información es suficiente y de calidad dejar los candados cerrados y chequear en el sistema con un visto bueno. 7. Rendir la información al SIREL sin ninguna Inconsistencia”.</p>	<p><i>rendía la informacion (sic) verificada por el auditor, firmaba la hoja como evidencia para el Plan de Mejoramiento. Posteriormente se le informó a los funcionarios Everlides Perea y Camilo Quintero que ya se había subido toda la información y que estaba listo para su revisión. Tarea que se hizo de manera minuciosa y los errores (sic) encontrados en esta revisión se corrigieron para posteriormente rendir la cuenta”.</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto y al evidenciar en el presente ejercicio auditor que se presentan inconsistencias en el formato 21 rendido, que hace parte del proceso de Control Fiscal, se infiere que la revisión de los soportes no se realizó como se reporta por la funcionaria: <i>”Tarea que se hizo de manera minuciosa y los errores (sic) encontrados...”.</i></p> <p>En consecuencia esta acción no resulta ser efectiva.</p>
			<p>“Trasladar el manual e instructivo del módulo SIREL a los correos electrónicos de los funcionarios responsables de rendir los formatos en el Sirel, recordando el compromiso de la auto capacitación frente al diligenciamiento de los mismos”.</p>	<p>Acción cumplida y efectiva.</p> <p>Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de la acción correctiva, sin embargo, en el módulo SIREL-PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”.</p>
			<p>“Corregir las inconsistencias en la plataforma SIREL, de acuerdo a los requerimientos emitidos por la AGR en el informe definitivo de auditoría”.</p>	<p>Acción cumplida y efectiva.</p> <p>Revisados los documentos aportados por la Contraloría, evidencian el cumplimiento de la acción correctiva, por cuanto la Entidad procedió a realizar las correcciones en los formatos señalados y en el tiempo indicado, sin embargo, en el módulo SIREL-PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría Municipal e Villavicencio Vigencia evaluada 2018 – PGA 2019-	2.5.1.1	De las deficiencias encontradas en el trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos, recibidos durante la vigencia 2018. En los siguientes requerimientos, PC-77-06-2018, PC-75-06-2018, PC-36-04-2018, PC-99-08-2018, PC-111-09-2018, PC-114-09-2018, PC-139-11-2018, PC-132-10-2018, PC-120-09-2018, PC-71-06-2018.	“Mediante memorando recordar a los funcionarios la importancia de dar cumplimiento a las leyes 1755 y 1757 de 2015 y los Procedimientos PRO-PC-01-2018 y PRO-PC-02-2018 en el trámite de PQRD”	<p>lo que se refleja como “No ejecutada”.</p> <p>Acción Cumplida e inefectiva respecto de las peticiones formatos PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019.</p> <p>A través del memorando N°0151 de fecha 23 de enero de 2020, la Contralora Municipal recordó a los funcionarios de la Entidad el cumplimiento de los términos en el trámite PQRD.</p> <p>De lo anterior, la acción fue cumplida por cuanto se profirió y comunicó el Memorando a los funcionarios, no obstante, el resultado de la muestra evaluada en el proceso de participación ciudadana, se evidenció presuntamente el incumplimiento en las peticiones identificadas con los números PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019, lo por lo que éste Órgano de Control califica de inefectiva la acción en la atención de las precitadas peticiones.</p> <p>Conforme se registra en el módulo SIREL-PGA- Plan de mejoramiento, no se reportó su cumplimiento y/o ejecución, por lo que se refleja como “No ejecutada”.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 50%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.10.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento y por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 50%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Adicionalmente, evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.10.1 (17015); 2.5.5.1 (17013); configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional.

Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (parágrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas No. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR.

La anterior situación, puede ser causada por falta de autocontrol y autoevaluación, conduciendo a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento por parte de la Entidad.

2.11. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.

Revisada la información de los formatos: F-15 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.

Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas:

Participación Ciudadana F.15.

- Las peticiones identificadas con los números 2186 y 531 presentan inconsistencias en la fecha reportada como recibida en la Entidad, conforme la evaluación dada se tiene que las fechas correctas son el 29 de octubre de 2019 y 04 de marzo de 2019, respectivamente.

Resultados del Ejercicio de Control Fiscal F. 21. Subformulario Traslado de Hallazgos.

- El hallazgo fiscal por valor de \$25.361.167, configurado en la auditoría practicada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio sobre la gestión Contractual, se reportó que el informe final fue comunicado el 17 de diciembre de 2019, cuando la fecha de comunicación fue el 27 de diciembre de 2019. **Corregir.**
- El hallazgo fiscal por valor de \$16.596.710 practicado a la línea de Contratación de la Alcaldía Municipal de Villavicencio sobre la legalidad Administrativa, se reportó que el informe final fue comunicado el 30 de diciembre de 2019, sin embargo, los demás hallazgos de la misma auditoría la fecha de comunicación del informe reportada es el 17 de julio de 2019. **Aclarar y/o Corregir.**
- En la auditoría practicada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación se reportó que la fecha de comunicación de informe final fue el 18 de octubre de 2019, sin embargo, el traslado fiscal se registra con la fecha 17 de octubre de 2019, es decir inferior a la de comunicación del informe final. **Aclarar y/o Corregir.**

2.12. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio vigencia 2019, no se determinaron beneficios de auditoría.

3. TABLA DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 22. Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa, por registro de valor en cuenta incorrecta.</p> <p>La subcuenta 251101 “Nómina por pagar”, está sobreestimada en la suma de \$129.496.383 y la subcuenta 251102 “Cesantías por pagar”, está subestimada en el mismo valor. Pese a que esta situación incumple la dinámica contable de las citadas subcuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución nro.354 de 2017, dicho error de registro no afecta el saldo de la cuenta 2511 “Beneficios a los empleados a corto plazo” como tampoco el resultado del ejercicio, razón por la cual el saldo de la cuenta 2511, es razonable.</p>	
<p>Respecto de la observación administrativa por registro de valor de cuenta incorrecta, de manera respetuosa realizamos la siguiente aclaración: mediante el Comprobante de nómina No.31 del 30 de diciembre de 2019, se liquidó las cesantías de la vigencia 2019, en este comprobante por error involuntario en la reclasificación de terceros funcionarios y los terceros de los Fondos de Cesantías se digitó de manera incorrecta en los terceros, fondos de cesantías la cuenta contable 251101- cuando el código contable correcto es el 251102-Cesantías por Pagar, situación que como lo manifiesta la Auditora no generó alteraciones en el resultado del ejercicio, ni en el</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación al manifestar que el valor de las cesantías por pagar debió digitarse en la cuenta 251102 “Cesantías por pagar” y por error involuntario lo digitó en la cuenta 251101 “Nómina por pagar”, por lo cual se mantiene la observación como hallazgo Administrativo, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<p>saldo de la cuenta 2511-Beneficios a empleados.</p> <p>Así mismo, se informa que los conceptos relacionados con la liquidación y reconocimiento de pagos de cesantías, se encuentran parametrizados desde la vigencia 2018 en el sistema de información PIMISYS, para que causen en la cuenta contable 251102-Cesantías por Pagar, por lo que la situación se debió a un error de digitación en la reclasificación descrita.</p> <p>Anexo pantallazo del sistema de información sobre la parametrización del concepto 040, Cesantías:</p> <p>En consecuencia, de manera respetuosa se solicita, levantar la observación administrativa, toda vez que la parametrización contable de los conceptos de cesantías, en el sistema de información se encuentra acorde con la dinámica del concepto de cesantías.</p>											
<p>2.1.2.2. Observación administrativa, por falta de establecer el puntaje y el rango obtenido en la Evaluación del Control Interno Contable.</p>											
<p>La Contraloría diligenció el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, Calificación y Observaciones donde la Entidad justificó la calificación asignada. Sin embargo, una vez resuelto el cuestionario, no efectuó la sumatoria de los puntajes obtenidos entre el total de los criterios, para evaluar la existencia y efectividad para establecer la calificación del grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable, situación que denota la inobservancia del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable y genera desconocimiento de la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable, al observar que el Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable no se elaboró de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el numeral 4° del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.</p>											
<p>En atención a la observación administrativa por falta de establecer el puntaje y el rango obtenido en la Evaluación del Control Interno Contable, éste Órgano de Control se permite manifestar que se pudo comprobar que al pasar la matriz de evaluación a documento PDF, se ocultó la pestaña No. 3 correspondiente a resultados donde se refleja el rango y la calificación obtenida por la entidad, por lo que a continuación adjuntamos los pantallazos de la Evaluación Anual del Control Interno Contable de la Contraloría Municipal de Villavicencio para la vigencia 2019, con la intención de evidenciar el debido diligenciamiento del procedimiento regulado por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>La matriz diligenciada se compone de cuatro (4) pestañas.</p> <p>Con la evidencia anterior la Contraloría solicita al equipo auditor de la AGR, de manera muy</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos, es preciso señalar, que los documentos anexos evidencian el desconocimiento por parte de la funcionaria que elabora el informe de la Evaluación del Control Interno Contable, dado que la observación se generó porque asignó la calificación a los 32 procedimientos sin embargo, no efectuó la sumatoria de los puntajes obtenidos entre el total de los criterios, con el fin de obtener el puntaje y el porcentaje obtenido para ubicar el rango y determinar la calificación cualitativa de la Contraloría, conforme lo establece el numeral 4° del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.</p> <table border="1" data-bbox="813 1703 1383 1852"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="813 1703 1198 1801">Porcentaje y Puntaje Máximo según el Manual de Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable</th> <th data-bbox="1198 1703 1383 1801">Puntaje Contraloría</th> </tr> <tr> <th data-bbox="813 1801 1065 1852">Criterios</th> <th data-bbox="1065 1801 1198 1852">Según el Manual</th> <th data-bbox="1198 1801 1383 1852"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="813 1852 1065 1858"></td> <td data-bbox="1065 1852 1198 1858"></td> <td data-bbox="1198 1852 1383 1858"></td> </tr> </tbody> </table>		Porcentaje y Puntaje Máximo según el Manual de Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable		Puntaje Contraloría	Criterios	Según el Manual				
Porcentaje y Puntaje Máximo según el Manual de Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable		Puntaje Contraloría									
Criterios	Según el Manual										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
respetuosa levantar la observación ya que se pudo demostrar el cumplimiento a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución Nro. 357 de 2008, Resolución No.193 de 2016 y el numeral 4° del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.	Máximo a obtener	5	5
	Total preguntas	32	32
	Puntaje obtenido	60,7%	No se estableció
	Porcentaje obtenido		No se estableció
	Calificación		No se estableció
	Rango		No se estableció
	Rangos de Calificación de la Evaluación del Control Interno Contable		
	Rango de Calificación	Calificación Cualitativa	
	1.0 < Calificación <3.0	DEFICIENTE	
	3.0 < Calificación <4.0	ADECUADO	
4.0 < Calificación <5.0	EFICIENTE		
<p>Por lo anteriormente expresado, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>			

2.3.1. Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por falta de supervisión y deficiencias en los siguientes procesos contractuales.

Contrato	Inconsistencias encontradas
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-02	Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02, además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relaciono el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14	Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma Sia Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10.	Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio. Del tercer informe en adelante, reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	100-09-02-02 Contrato de Prestación de Servicios, Contratación Directa
Objeto	Prestar el servicio de actualización, soporte y asistencia técnica en la administración de sistemas de información de la Contraloría Municipal de Villavicencio Pimisis y el acompañamiento en la presentación de informes, haciendo más sencilla las funciones que realizan los operarios de las aplicaciones.
Valor	\$7.500.000

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	1/2/2019
Plazo	11 meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 1/2/2019
Fecha de Terminación	No registra fecha de terminación
Estado Actual	Terminado, Liquidado.
Liquidación (fecha)	31/12/2019

Verificada la información registrada en la plataforma del Sia Observa, al contrato nro. 100-09-02-02, se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS; además del acta de terminación enviada por el Sia Observa "Proceso Auditor", relaciono acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con el 209 y 269 la Carta Magna (1991) dejando facultad a la Entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política, lo anterior, va en contra del numeral 2, artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato nro. 100-09-02-14 Contrato de Prestación de Servicios, nro.100-09-02-14 Contratación Directa
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico al proceso de control fiscal en el desarrollo de las auditorías contempladas en el PGA 2019 de la Contraloría Municipal de Villavicencio
Valor	\$16.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/4/2019
Plazo	150 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 23/4/2019
Fecha de Terminación	23/9/2019
Estado Actual	Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido
Liquidación (fecha)	23/9/2019

Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, según la muestra seleccionada se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde, al numerarse con el nro. 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 la Carta Magna de (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política, lo anterior, va en contra del numeral 2, artículo 34 de la Ley 732 de 2002.

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato nro. 100-09-02-10, de Prestación de Servicios, Contratación Directa
Objeto	Prestar apoyo a la gestión para llevar a cabo actividades tendientes al cumplimiento del plan de acción de la secretaría general como el fortalecimiento en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG en la política de talento humano e integridad de la Contraloría municipal de Villavicencio y el análisis y depuración de cartera de aportes pensionales.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Valor	\$16.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	8/3/2019
Plazo	7 meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 8/3/2019
Fecha de Terminación	8/10/2019
Estado Actual	Terminado, Liquidado
Liquidación (fecha)	Sin fecha

Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio.

Del tercer informe en adelante reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribió los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Carta Magna (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política, lo anterior, va en contra del numeral 2, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.

Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02.

De acuerdo a la observación, nos permitimos informar que revisado el Contrato N° 100-09-02-02 en el portal SECOP y SIA Observa, es evidente que el acta de liquidación fue subida de manera errónea, y así quedo manifestado por la entidad en conversación del 12 de agosto de 2020 vía telefónica y WhatsApp con la auditora, donde se le explica frente a este acontecimiento que fue un error involuntario al subir la documentación al portal, por tal razón se le envió inmediatamente al whatsapp el documento escaneado a través del celular donde se evidenciaba que el acta de liquidación se había realizado efectivamente y tenía como fecha de liquidación el día 31 de diciembre de 2019. (Se anexa pantallazo del whatsapp).

Además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relacionó el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.

Si bien es cierto, que se relaciona el acta de terminación en el SIA Observa "Proceso Auditor", no es cierto que se haya omitido la fecha de terminación

Una vez analizados los argumentos expuestos y los soportes relacionados en el informe de contradicción de la Contraloría Municipal de Villavicencio, respecto de la evaluación al contrato nro. 100-09-02-02, la AGR, se permite manifestar lo siguiente: estos soportes y aclaraciones, no desvirtúan la observación, dado que existe el reconocimiento que "es evidente que el acta de liquidación fue subida de manera errónea", ya que no corresponde al contrato en mención, sin embargo transcribe la funcionaria que esta fue comunicada mediante el whatsapp una vez contactada por la funcionaria que adelanto la Evaluación y enviada al whatsapp, por lo que el Acta terminación y la fecha de liquidación, no se observó en ninguna de las plataformas autorizadas en el SIA Observa- proceso auditor, lo que conllevó a realizar la observación, situación que incumple la rendición de cuenta y a los documentos soportes que deben ser subidos en la plataforma, presentando incongruencias, inconsistencias y/o errores, lo que no generó confiabilidad de los documentos rendidos, además es necesario aclarar que estos documentos no fueron rendidos en el SIA Observa- Proceso Auditor, de manera que en el ejercicio auditor fueran revisados y analizados para la evaluación de la contratación.

Por lo anteriormente expresado, se mantiene la

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ya que esta hace parte del documento como se observa claramente y dice debajo del termino de ejecución total del contrato 11 meses, FECHA DE INICIO, PRORROGA, CESION, FECHA DE TERMINACION PACTADA EN EL CONTRATO: DICIEMBRE 31 DE 2019, Se anexa pantallazo y se puede corroborar en el portal SIA Observa "Proceso Auditor".</p> <p>En cuanto a la fecha de liquidación es cierto que al escanear y subir el archivo no se evidencia la fecha en el documento; Sin embargo, el documento enviado el día 12 de agosto si reflejaba de manera clara la fecha que corresponde al 31 de diciembre de 2019, como se demuestra en la imagen anterior el cual está junto a las firmas.</p> <p>Así mismo, es importante aclarar que tanto en el portal del SIA OBSERVA, como en el SECOP se evidencia como fecha de terminación y liquidación del contrato 31 de diciembre de 2019, como se demuestra en los siguientes pantallazos.</p> <p>Adicional a lo anterior, cabe aclarar que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; sin embargo, queriendo la entidad ser más garantista, transparente y cumpliendo como siempre lo ha hecho con el principio de publicidad, lo hace, pues sabe que la liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones, ya que su objetivo es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas; por esta razón, es que la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato así como lo hizo la entidad.</p> <p>Igualmente, el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Sin embargo, la norma define los contratos que las entidades estatales deben liquidar y señala que la liquidación procede solo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos de tracto sucesivo. 2. Aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo. 3. Los demás que lo requieran. 	<p>observación como hallazgo administrativo, y se retira la connotación disciplinaria, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p> <p>La Entidad reconoce que el documento Acta de Liquidación, no registró fecha, alguna, ni fue subido a la plataforma Sia Observa.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En conclusión, frente al CONTRATO P.S. N° 100-09-02-02: La Contraloría Municipal de Villavicencio no incumple el marco normativo que sustenta este hallazgo en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, pues La supervisión de este contrato realizó el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, soportado en los informes que se expidieron mensualmente adjuntos a las cuentas de cobro del contratista, en donde se refleja el normal desarrollo de la ejecución contractual y manteniendo informada a la entidad del desarrollo del objeto a cabalidad, dando cumplimiento al contrato.</p> <p><i>A través del Concepto 14612 de 2012, la oficina jurídica de la Contraloría General de la Nación establece lo relacionado a la aplicación del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Con la expedición de este Decreto Ley, el Estado colombiano establece los trámites, procedimientos y regulaciones ante la administración, asumiendo el carácter de eficacia y eficiencia como principios rectores. El artículo 60 de esta norma establece que la liquidación de estos contratos no es obligatoria.</i></p> <p>Por otra parte, respecto de los artículos 209 y 269 de la Carta Magna (1991), La Contraloría Municipal de Villavicencio, siempre ha trabajado bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo anterior queda demostrado en el desarrollo de nuestras actuaciones y cumplimiento de nuestros deberes por tantos años, con el lleno de los requisitos en cada uno de los procesos misionales y de apoyo en la entidad.</p> <p>Respecto del incumplimiento del numeral 2, artículo 34 de la Ley 732 de 2002, no entendemos a que norma hace referencia ya que esta ley solo maneja siete artículos y a su vez establece: “Nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.” Suponemos que puede estar haciendo referencia a la Ley 734 de 2002, (Código Único Disciplinario).</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14: Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma SIA Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además se resalta que la</p>	<p>La AGR, en cabeza de la suscrita admite el error de digitación, ya que la norma, como bien se supone corresponde al Código Único Disciplinario.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera.</p> <p>Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma SIA Observa, al enumerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15.....</p> <p>Si bien es cierto que el contrato N°100-09-02-14 por error de transcripción quedo 100-09-02-15, no constituye una irregularidad de carácter administrativo, presupuestal, ni financiero, pues el contrato se cumplió a cabalidad según los informes y acta de liquidación presentado por el supervisor del contrato, en donde se manifestó que la entidad quedo a paz y salvo por todo concepto con la contratista y que este se ejecutó sin perjuicio para alguna de las partes.</p> <p>Así mismo, es de aclarar que conforme al cuadro que presentamos a continuación se puede dar certeza que el contratista no tuvo ninguna afectación económica en su contrato ya que se pagó efectivamente lo pactado inicialmente y en la prórroga que se generó al contrato, igualmente la entidad no tuvo ninguna afectación presupuestal o financiera debido a que no repercutió en ningún rubro diferente a los pactados (honorarios) tanto en el contrato de origen y su prórroga, tampoco hubo notas contables o ajustes en tesorería que dieran lugar a una equivocación por pago erróneo a un contratista a consecuencia del consecutivo asignado al contrato, ni por devolución de recursos, ni por descuentos por mayor valor o menor pagado, lo que evidencia el cumplimiento del contrato.</p> <p>Por otra parte, Colombia compra eficiente expide un concepto de corrección de errores formales (corrección de errores formales en Procesos de Contratación. Tipo de Documento. Concepto. Documento 4201814000003071 - Corrección de errores formales en Procesos de Contratación), en donde es específico en describir que la entidad estatal puede corregir en cualquier momento los</p>	<p>-De los argumentos expuestos por la Contraloría, se evidenció que la misma acepta y reconoce, “que el contrato N°100-09-02-14 por error de transcripción quedó 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, Comunicación designación de la Supervisión Contrato: nro.100-09-15-del 23 de Abril de 2019 Contratista: ARLYN DAYANNA VALENCIA AVILA</p> <p>- Así mismo reconoce el sujeto vigilado, que Colombia compra eficiente expide un concepto de corrección de errores formales en Procesos de Contratación. Tipo de Documento. Concepto. Documento 4201814000003071 - Corrección de errores formales en Procesos de Contratación), donde efectivamente le da la razón a la AGR, en dejar la observación, toda vez que estos no fueron subsanados por el ente de control ni por el supervisor durante la ejecución del contrato, 100-09-02-14.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, donde esto no requiere que se revoque el proceso; de igual forma estos errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras se pueden corregir según lo indicado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en ningún caso la corrección de errores formales da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</p> <p>ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. <i>En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</i></p> <p>De acuerdo a lo manifestado anteriormente, es entendible que estos errores formales se puedan presentar y que dado el caso se puedan subsanar, sin embargo, pese a que no fue detectado a tiempo, este no generó ningún cambio en el objeto contractual que impidiera su correcta ejecución y pago al contratista a través de los recursos que fueron destinados para el mismo.</p> <p>RESPECTO A LA OBSERVACION EN EL SIGUIENTE CONTENIDO: <i>Como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye una irregularidad de carácter administrativo y financiera Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10</i></p> <p>En el documento subido al portal del SIA Observa como aparece en el pantallazo, al desplegar el contrato en la página seis (06), se encuentra la necesidad de funcionarios para el área de control fiscal de fecha 09 de septiembre de 2019 firmado por la Contralora Auxiliar de Control Fiscal y</p>	<p>-Igualmente, el operador se refiere según lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”, ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.</p> <p>Por lo que la AGR, manifiesta dejar la observación, pues estos nunca fueron subsanados, por el supervisor demostrando falta de control y seguimiento al contrato, a la luz de las actividades realizadas que fueron cumplidas, sin embargo no se presentó incumplimiento por parte del contratista de lo contrario habría sido caótico para la administración, al no haber claridad frente al contrato inicialmente firmado y codificado (numeración), pues en la evaluación el contrato de la muestra siempre fue el nro. 100-09-02-14 y no el que por error de transcripción quedo 100-09-02-15.</p> <p>Así mismo reconoce el sujeto vigilado, que Colombia compra eficiente expide un concepto de corrección de errores formales en Procesos de Contratación. Tipo de Documento. Concepto. Documento 420181400003071 - Corrección de errores formales en Procesos de Contratación), donde efectivamente le da la razón a la AGR, en dejar la observación, toda vez que estos no fueron subsanados por el ente de control ni por el supervisor durante la ejecución del contrato, 100-09-02-14.</p> <p>- La AGR, desvirtúa los argumentos expuestos por la Contraloría, acepta en gracia de discusión que la necesidad de continuidad en el servicio; si bien no fue suscrita por el supervisor del contrato, si existe un requerimiento por parte de la Contralora Auxiliar de Control fiscal y apoyo financiero, datado el 9 de septiembre de 2019, solicitando la continuidad del servicio del profesional de apoyo, pero se debe destacar que este documento, no fue subido a la plataforma Sia observa, F-13, y se verificó que este fue reportado en la pestaña proceso auditor.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>apoyo Financiero, la Doctora Isabel Sierra Sepúlveda líder del proceso auditor y quien es la responsable del grupo en auditorías, documento que respalda la prorrogación y adición al contrato; por lo anterior, consideramos que frente a la necesidad no precisamente debió hacerlo el supervisor ya que la persona que dio origen al mismo fue la Dra. Isabel, lo que evidencia que existe un documento que respalda la prórroga del contrato en mención, el cual permitió que el ordenador del gasto autorizara llevar a cabo la prórroga y adición del mismo, justificado en que a la fecha se tenían en ejecución cuatro auditorías regulares en las cuales se requería continuar con el apoyo de la contratista.</p> <p>Por lo tanto, la observación a la que hace referencia de que no aparece la solicitud de prórroga del supervisor es algo que no debe tomarse como omisión, error o falencia, ya que en ninguna normatividad existe establecida o direccionada tal función al contratista, el supervisor en conversación con su jefe inmediato establecieron la oportunidad de continuar con el apoyo y verificó en la documentación expedida para la prórroga que existía dicha solicitud o necesidad por parte de su jefe, razón por la cual continuó con sus funciones de supervisor, por lo que no tiene trascendencia en el campo sustancial ni afecta la función de dirección y control de la actividad contractual que siempre estuvo a salvo.</p> <p>A continuación, se anexa pantallazo del documento publicado como solicitud por parte de la Contraloría Auxiliar de Control fiscal para prorrogar el contrato.</p> <p>CONCLUSION: Consideramos, que la observación administrativa con presunta connotación disciplinaria a la que hace alusión, no procede en este caso ya que respecto a esta situación no se generaron comportamientos que estén descritos en la normatividad contractual, ni hubo vulneración a normas disciplinarias contempladas en el Código Único Disciplinario; así mismo no se constituyó una irregularidad de carácter administrativo y financiero, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente ya que el contrato cumplió con todos los requisitos legales, la Contraloría Municipal pagó por la prestación del servicio sin afectar presupuestal o económicamente alguna de las partes y el supervisor cumplió con sus deberes y obligaciones de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual, el cual permitió que se cumpliera con las condiciones pactadas en los mismos.</p>	<p>- Por lo anteriormente expresado, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, y se retira la connotación disciplinaria, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p> <p>-Una vez esbozados los argumentos dados por la Entidad a la contradicción, se respetan mas no se comparten, por cuanto queda evidenciado que la Contraloría aportó los soportes de asignación de supervisión para el contrato y en la designación que hace para el 30 de abril de 2019, se lee "me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del contrato nro. 100-09-02-10" y al final del mismo oficio se argumentó que la supervisora suscrita inicialmente, se encontraba de vacaciones, mas no se dijo que esa designación solo tendría vigencia mientras duraran las vacaciones de la supervisora inicialmente designada, situación jurídica que necesariamente demandaba una nueva designación de supervisión para la inicialmente</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Al Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10: Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio.</p> <p>Del tercer informe en adelante, reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.</p> <p>RESPUESTA CMV: Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio.</p> <p>En cuanto al informe de supervisión elaborado por la Doctora CARMEN ALICIA ROBLES CADENA el cual fue enviado a ella misma, es claro que, para llevar a cabo el proceso de pago de alguna cuenta, se tiene como soporte de verificación una lista de documentos requisitos, el cual es aprobado por la secretaría general.</p> <p>Es por eso que la doctora envió ese documento a su nombre, más sin embargo este pasa a la oficina del señor Contralor para su revisión, aprobación y firma en la orden de pago, la resolución o acto administrativo, como consta en los documentos adjuntos para el pago de la cuenta, lo que quiere decir que la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el formato FOR-GF-03, el cual se denomina verificación documental para el pago de facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con todos los requisitos de ley para pagar cada una de las cuentas. Anexo el formato de cumplimiento.</p> <p>*Como se observa al final la secretaría general es la encargada de aprobar el trámite.</p>	<p>designada que le permitiera reasumir sus funciones, documento este que no fue emitido y fue el sustento de la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Por tal razón el error es inexistente, lo actuado corresponde al formato establecido por la entidad, como está institucionalizado y no tiene trascendencia en el campo sustancial ni afecta la función de dirección y control de la actividad contractual que siempre estuvo a salvo. Dice la ley 1474 de 2011:</p> <p>ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (subrayado fuera del texto). En este mismo sentido, el artículo 84 subsiguiente ilustra lo siguiente</p> <p>ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. <i>La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</i> <i>Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</i></p> <p>PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así: <i>No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o</i></p>	<p>-Es por eso que la administración pública debe cumplir con rigor las formalidades jurídicas de cada una de sus actuaciones.</p> <p>- Finalmente se deja claro, que los actos administrativos deben ser claros precisos concretos para que cumplan con su finalidad evitando así interpretaciones como la de “suponer” alcances que</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.</i></p> <p>El error que se alude en el informe sobre la referida actividad que debía ejercerse en la supervisión no afectó, ni conllevó al incumplimiento de las funciones que les correspondía ejecutar a las funcionarias por virtud de la asignación hecha para ejercer dicha supervisión.</p> <p>En ninguna parte de estas normas, ni en las demás que aplican para el caso, ni en la entidad, esta institucionalizado que un informe de supervisión deba estar dirigido al ordenador. El formato que se anexa señala que debe ser la secretaria la encargada de aprobar el trámite. Por lo que la observación no tiene ningún asidero legal.</p> <p>.....Del tercer informe en adelante, resume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.</p> <p>En el documento subido al portal del SIA Observa como aparece en el pantallazo, al desplegar el contrato en la página sesenta y siete (67), encontramos el comunicado de designación de supervisor para la funcionaria CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ PERILLA de fecha marzo 08 de 2019; quien realizó el primer informe del contrato en mención dirigido como todos los documentos soporte para pago a la secretaria General; posteriormente y de igual forma el día 30 de abril de 2019, se realiza un nuevo comunicado de supervisión a la Doctora CARMEN ALICIA ROBLES CADENA secretaria general, en donde se describe que hará esta función debido a que la Doctora CLAUDIA FERNANDA MARTINEZ PERILLA se encuentra en vacaciones, por lo que se suspende su supervisión mientras se reintegra a sus funciones.</p> <p>Lo anterior es de entender que una situación administrativa de vacaciones, es de carácter TEMPORAL, ya que la funcionaria en ningún momento se está desvinculando de manera definitiva, lo que se da a entender en el oficio de la Dra. Carmen, que esta asignación era de carácter temporal no superior a 22 días que dura el disfrute de una vacaciones, razón por la cual la supervisora titular continuaría con su rol, en obediencia al comunicado expedido inicialmente, el cual goza de</p>	<p>no expreso el acto.</p> <p>Por lo anteriormente expresado, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, y se retira</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>legalidad, frente al hecho de que este no fue revocado al no existir otro documento que controvirtiera lo inicialmente establecido en la asignación de Supervisora titular del contrato.</p> <p>Este oficio se encuentra en la página ciento seis (106) firmado por el señor Contralor como se anexa a continuación:</p> <p>realizados después, en donde específicamente en el punto 3 Desarrollo de la ejecución del contrato, es muy clara en plasmar que los informes los hace teniendo como referencia el oficio de fecha 08 de marzo de 2019 en el cual la designan como supervisora, continuando con su deber permanente de ejercer vigilancia sobre la ejecución de las obligaciones contractuales acordadas, lo que permitió que dicho contrato se ejecutara sin inconvenientes que obstaculizaran su desarrollo, cumpliéndose las actividades, pagándose de acuerdo a lo pactado y liquidándose finalmente quedando la partes a paz y salvo.</p> <p>RESPECTO A LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA CONNOTACION DISCIPLINARIA POR FALTA DE SUPERVISION Y DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:</p> <p>Solicitamos de manera respetuosa levantar la observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, con fundamento en el HECHO OBSERVADO POR LA AGR A LA ILICITUD SUSTANCIAL, el cual hace referencia en materia disciplinaria a LA ANTIJURIDICIDAD que señala la norma disciplinaria que no es otra que la ilicitud sustancial traducida en una afectación del deber funcional sin justificación alguna.</p> <p><i>¿Pero que es el deber funcional? No es otro que el deber de todo servidor público en el cumplimiento de aquellos fines del estado, los cuales están enmarcados en una disposición legal, esto es, la ley 734 de 2002, deberes, estos sobre los cuales debe estar depositada toda la actividad del servidor público, vale decir que su conducta este directamente relacionada con su deber funcional, pues si ello no ocurre no sería posible tipificar faltas disciplinarias.</i></p> <p>Por lo anterior, no es entonces el simple desconocimiento formal del deber funcional, lo que origina la falta disciplinaria, es la infracción a dicho deber que tenga unos efectos contrarios al funcionamiento del Estado y contra los fines de este. Para el caso de la observación generada por la AGR, el proceder de los supervisores en ningún momento trasgredió norma sustancial ya que los anteriores</p>	<p>la connotación disciplinaria, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>argumentos que conllevan a las observaciones administrativas son de errores de carácter formal que no tuvieron ningún daño económico para las partes que llevaron a cabo la respectiva contratación, así mismo no hubo daño jurídico, afectación financiera o presupuestal que impidiera la ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>En conclusión, tenemos que los supervisores cumplieron con la norma frente al cumplimiento de sus funciones, por lo tanto, no existió ilícito sustancial, como tampoco se atentó con el buen funcionamiento del Estado, el interés general, o los principios de la función administrativa, es decir no se dan los elementos señalados para que se configure como falta disciplinaria.</p>	
<p>2.4.1.2 Observación administrativa, por no decidir los requerimientos dentro del término señalado por la ley.</p> <p>En las denuncias números PC 65-09-2019 (8 meses) y PC 80-10-2019 (7 meses, 6 días), las cuales al final del periodo (31-Dic-2019) se encontraban en trámite, al evaluar la atención dada y la oportunidad, se evidenció que la Entidad trasladó a Control Fiscal las citadas denuncias y en el trámite para su atención, incumplió el término de los seis meses para dar respuesta definitiva, vulnerando lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Procedimiento para Trámite de Denuncias, adoptado.</p> <p>La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte del Comité de Control Fiscal y Denuncias, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del Órgano de Control.</p>	
<p>La Contraloría Municipal respeta lo manifestado por el equipo auditor, sin embargo, como lo evidenció la AGR en los documentos que le fueron allegados, una vez adelantadas las acciones pertinentes, entre otras: solicitud de información a las entidades involucradas, reuniones con la comunidad a fin de tener mayores indicios sobre los hechos denunciados, analizado la información aportada, se dispuso remitir los requerimientos a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal para seguimiento por un auditor o inclusión en el PGA de la vigencia 2020 así: la PC 65-09-2019 con oficio No 300-27-2593 de 31 de octubre de 2019, y la PC 80-10-2019 con oficio No 300-27-2851 del 2 de diciembre de 2019, en razón a que, el PGA de la vigencia 2019 estaba en ejecución, lo cual imposibilitó atenderlas de inmediato, sumado a que varios de los contratos cuestionados también se encontraban en ejecución.</p> <p>Es de precisar que, efectivamente los requerimientos fueron incluidos dentro del PGA y tramitados mediante Auditorías Exprés, lo cual fue comunicado a los ciudadanos, por tanto, no se afectó ningún derecho fundamental, ni deber funcional, realizándose las siguientes gestiones:</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos por la Entidad, se entiende las distintas circunstancias con las que durante este año se ha tenido que adaptar a causa de la pandemia ocasionada por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin embargo, como Entidades Públicas, debemos acatar en su integridad las diferentes disposiciones proferidas por el Gobierno Nacional, regional y distrital en su propósito de continuar garantizando la debida protección de la vida y salud de las personas, así como coadyuvando a controlar y prevenir la expansión de contagio del (COVID 19) y proteger a sus funcionarios y contratistas sin afectar la prestación del servicio de la Entidad.</p> <p>En este sentido, en la evaluación realizada a la gestión desarrollada por la Entidad, a fin de atender los hechos relacionados en las denuncias objeto de la observación, se evidenció cada una de las actuaciones encaminadas a resolver de forma concreta las presuntas irregularidades denunciadas, no obstante, todos estos esfuerzos deben estar encaminados no solo a atender de fondo el asunto, sino además, que esta atención sea dentro de los términos dispuestos en la Ley, para esta última circunstancia, no se puede pretender computar los</p>

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
PC 65-09-2020		<p>términos desde el traslado de la denuncia a la Dirección de Control Fiscal, como lo pretende hacer ver la Entidad, pues la norma (Parágrafo 1 del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015), señaló que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
Gestión adelantada		
13/01/2020	Memorando de asignación de Denuncia No- 300-3-01-41	
28/02/2020	Envío a Contralora Auxiliar Informe Preliminar para revisión	
05/03/2020	Acta de Comité de Denuncias 300-3-1-001 -validación del Informe Preliminar	
15/04/2020	Análisis de Replica e informe definitivo	
27/04/2020	Acta de Comité de Denuncias 300-3-1-01 -005 - validación del Informe definitivo.	
27/04/2020	Informe definitivo (enviado a la AGR)	
30/04/2020	Remisión del Análisis de Réplica e Informe Final para presentación de Plan de Mejoramiento oficio No. 100-21.02-675.	
4/05/2020	Respuesta de fondo al denunciante oficio No.300-27-680 de 4 de mayo de 2020 (enviado a la AGR).	
14/05/2020	Se allega Plan de Mejoramiento (enviado a la AGR)	
13/05/2020	Traslado de Hallazgo Fiscal al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal Oficio 300 - 3 -1- 739 (enviado a la AGR)	
15/05/2020	Traslado de Hallazgo Disciplinario oficio 100-21.02-759 de 15 de mayo de 2020 (enviado a la AGR)	
ARGUMENTOS CMV		
<p>Adelantadas las gestiones pertinentes, la denuncia se resolvió a los cuatro (4) meses de haber iniciado la auditoría exprés, aun cuando se presentaron dificultades en el desarrollo de la misma como: fallas en internet, interrupción en el suministro de energía en los hogares, cargue de la información para enviar a sujeto de control, presuntos implicados y denunciantes, pues las actividades se realizaron a través de trabajo en casa, no obstante, el trámite se dio dentro de los términos de ley.</p> <p>Se adjuntan los siguientes documentos: Memorando de asignación de Denuncia No- 300-3-01-41, pantallazo soporte de envío del Informe Preliminar a Contralora Auxiliar, Acta de Comité de Denuncias 300-3-1-001 - validación del Informe Preliminar, Acta de Comité de Denuncias 300-3-1-01 -005 - validación del Informe definitivo, remisión del Análisis de Réplica e Informe Final para presentación de Plan de Mejoramiento oficio No. 100-21.02-675.</p> <p>Los demás soportes de la gestión desarrollada ya fueron enviados a la AGR</p>		
PC 80-10-2019		
Gestión adelantada		
24/02/2020	Memorando de asignación de Denuncia No- 300-3-01-349	
18/03/2020	Acta de Comité de Denuncias 300-27-002 -validación del Informe Preliminar	
24/03/2020	Envío a Contralora Auxiliar Informe Preliminar	
24/04/2020	Se concedió prórroga para la réplica 300-3 - 1 - 643	

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
27/05/2020	Acta de Comité de Denuncias 300-3-1-009 - validación del Informe definitivo (enviada a la AGR)	
28/05/2020	Informe definitivo (enviado a la AGR)	
29/05/2020	Remisión del Análisis de Réplica e Informe Final para presentación de Plan de Mejoramiento oficio 100-21.02-839	
08/06/2020	Se allega Plan de Mejoramiento (enviado a la AGR)	
08/06/2020	Traslado de Hallazgo Disciplinario (enviado a la AGR)	
26/06/2020	Traslado de Hallazgo Fiscal al Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (enviado a la AGR)	
08/07/2020	Respuesta de fondo a los denunciantes (oficios enviados a la AGR)	
Argumentos AGR		
<p>Como se observa, la denuncia se resolvió antes de cinco (5) meses a partir del memorando de asignación de la auditoría exprés, dándose respuesta de fondo a los denunciantes, reiterando lo manifestado precedentemente respecto de las dificultades presentadas para culminar el mismo, no obstante, se dio el trámite dentro de los términos de ley.</p> <p>Se adjuntan los siguientes documentos: Memorando de asignación de Denuncia No- 300-3-01-41, pantallazos envío del Informe Preliminar y Definitivo a la Contralora Auxiliar, Acta de Comité de Denuncias 300-27-002, oficio 100-21.02-839, Plan de Mejoramiento.</p> <p>Los demás soportes de la gestión desarrollada ya fueron enviados a la AGR</p>		
<p>Por lo anterior se solicita a la AGR tener en cuenta los argumentos y los soportes correspondientes y retirar la anterior observación con alcance administrativo, toda vez que, no se afectó ningún derecho fundamental, ni deber funcional, por el contrario, una vez culminadas las auditorías, las respuestas de fondo a los denunciantes resultado del proceso auditor adelantado, fueron claras, precisas, concretas oportunas y coherentes, dentro del término de 6 meses en estricta aplicación a la ley 1757 de 2015, conforme lo establece nuestro procedimiento PRO-PC-02-2018, no obstante las dificultades presentadas a consecuencia del COVID-19 para el normal desarrollo de la actividades.</p>		
<p>2.4.2.1 Observación Administrativa, por debilidades en los informes semestrales de legalidad.</p> <p>La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas a través de los oficios identificados con los siguientes números 300-27- 1705 de fecha 23 de julio de 2019, (primer semestre) y 300-27- 0320 de fecha 18 de febrero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los precitados oficios remisorios no se constató sello y/o firma de recibido. - En los cuadros identificados como “Tabla No. 1 Muestra P.Q.R.D. tramitadas por el proceso de Participación Ciudadana” correspondiente a los dos informes semestrales, se indica que el término para 		

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>efectuar el traslado por competencia de los Derechos de petición es de 15 días, cuando taxativamente la norma ha expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción...”</p> <ul style="list-style-type: none"> - No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el formato 15, tal y como se ilustra en la siguiente tabla. <p>(Ver Tabla nro. 10. Relación Inconsistencias Informes Semestrales).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igualmente el reporte realizado frente a “Los medios utilizados por los ciudadanos para presentar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias” en ambos informe no coinciden. - Los informes no dan cuenta del procedimiento interno vigente y aplicado para la atención de los requerimientos ciudadanos, el cual a su vez debe estar actualizado conforme la normatividad vigente. <p>Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan inconsistencias frente a la realidad de la Entidad, en la vigilancia de la atención prestada por la Entidad, al no tener claramente identificados la totalidad de las peticiones y/o requerimientos ciudadanos recibidos, así mismo, al no contar con el criterio normativo vigente para su evaluación; desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos por la Entidad y los pantallazos adjuntos, en primer lugar, es necesario ratificar lo enunciado por éste Órgano de Control a través del oficio de fecha 24 de julio de 2020, en el cual se comunicó la Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Villavicencio, vigencia 2019, PGA 2020, señalando en uno de sus párrafos, lo siguiente:</p> <p>“De otro lado, es conveniente resaltar la obligación legal que tienen los servidores públicos y particulares que administran y manejan bienes y recursos del Estado de rendir cuentas y prestar la debida colaboración con los Organismos de Control, así mismo, <u>la información suministrada por ustedes debe ser la única, confiable y veraz</u>”. Subrayado fuera del texto original.</p> <p>En este sentido, el grupo auditor procedió a evaluar los archivos adjuntos en la plataforma indicada (Sia Observa).</p> <p>De los documentos adjuntos en el ítem “<i>Informes semestrales sobre legalidad en la atención de las peticiones</i>”, no se observó el recibido de los informes, por lo cual se generó uno de los aspectos dentro de la precitada observación, surgiendo entonces para esta etapa, la incertidumbre de que sí los archivos rendidos como insumo para la auditoría realmente son los oficiales, debido a que en igualdad de condiciones se encuentra el pantallazo anexo, respeto de los medios utilizados por los ciudadanos para presentar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias, pues cita lo siguiente:</p>
<p>Los precitados informes remisorios no se constató sello y/o firma de recibido.</p> <p>En atención a la observación relacionada con los precitados informes remisorios en los que no se constató sello y/o firma de recibido por parte de la AGR, éste Órgano de Control se permite manifestar que en el archivo de documentos del Despacho del Señor Contralor existen los oficios originales con la firma de recibido del Secretario Ejecutivo, por lo que a continuación allegamos los respectivos pantallazos para su verificación:</p> <p>(La Entidad anexó 4 pantallazos)</p> <p>Con la evidencia anterior la Contraloría solicita de manera muy respetuosa al equipo auditor de la AGR, levantar la observación ya que se pudo demostrar la existencia de las firmas de recibido en los oficios por medio de los cuales se realizó la entrega de los Informes Semestrales de Seguimiento a la Atención y Trámite de los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias presentados por los ciudadanos a la CMV, durante el primer y segundo semestre de la vigencia de 2019.</p> <p>En atención a la observación relacionada con el término para efectuar el traslado por competencia de los Derechos de petición es de 15 días, cuando taxativamente la norma ha expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015,, este órgano de control se permite manifestar que damos estricto cumplimiento a lo establecido en la precitada norma, que para el caso puntual de los Derechos de Petición</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																												
<p>que fueron trasladados por competencia según la “Tabla No. 1 Muestra de P.Q.R.D., tramitadas por el Proceso de Participación Ciudadana” referida para los dos informes, se puede evidenciar en la Columna de Tiempo de Respuesta los términos de Ley (15 días para Derechos de Petición), sin embargo, para los que fueron trasladados por competencia aparecen en la columna de Trámite con tiempo de respuesta entre 2,3 y 5 días, cumpliendo taxativamente lo expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, conforme lo establece nuestro procedimiento PRO-PC-2018.</p> <p>De lo anterior allegamos pantallazos para que el equipo auditor de la AGR, pueda verificar que efectivamente ningún derecho de petición traslado por competencia superó los cinco (5) días al de la recepción.</p> <p>La tabla permite evidenciar que los derechos de petición que fueron trasladados a otros entes por competencia, ninguno superó los (5) días a partir de su recepción, por lo que la entidad da cumplimiento al procedimiento adoptado en PRO-PC-01-2018.</p> <p>Con la evidencia anterior la Contraloría solicita de manera muy respetuosa al equipo auditor de la AGR, tener en cuenta nuestro argumento y levantar la observación ya que se pudo demostrar que en el trámite de Derechos de Petición traslados por competencia se dio cumplimiento a lo expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015,</p> <p>RESPUESTA CMV:</p> <p>La Contraloría a través del proceso Gestión de la Evaluación, Control y Seguimiento, puede evidenciar y aclarar al equipo auditor de la AGR, que la información registrada en los Informes Semestrales sobre la Atención Adecuada a los Derechos de Petición, Quejas, Reclamos y Denuncias fue confrontada con la información de insumo solicitada al proceso de Participación Ciudadana, verificada en el formato FOR-PC-02-REGISTRO PÚBLICO DE P.Q.R.D., en el informe de P.Q.R.D. Administrativas, en los reportes de gestión consolidados por semestres de los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de 2019, en las carpetas de P.Q.R.D., seleccionadas en las muestras, revisando el registro de ingreso, fecha y número de identificación de los requerimientos, el medio de llegada, el tipo de requerimiento el asunto, las fechas límites para responder, la dependencia responsable del trámite, el tipo y fecha de respuesta para establecer el cumplimiento de los términos de Ley de acuerdo al procedimiento PRO-PC-01-2018.</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p> <p>1.3 RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS</p> <p>1.3.1. Trámite de peticiones, quejas, reclamos, denuncias – enero a junio de 2019</p> <p>Tabla 1. Peticiones, quejas, reclamos, denuncias, según canal de participación Enero – junio de 2019</p> <table border="1" data-bbox="933 367 1193 451"> <thead> <tr> <th colspan="2">SECTORES DE PARTICIPACIÓN</th> <th>No.</th> <th>% Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Personal</td> <td></td> <td>25</td> <td>60.98</td> </tr> <tr> <td>Enlace</td> <td></td> <td>10</td> <td>24.39</td> </tr> <tr> <td>Canales Rápidos</td> <td></td> <td>1</td> <td>2.44</td> </tr> <tr> <td>Verbal</td> <td></td> <td>2</td> <td>4.88</td> </tr> <tr> <td>De oficio</td> <td></td> <td>3</td> <td>7.32</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>41</td> <td>100.0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Participación Ciudadana</p> <p>Y Una vez más verificado el informe del primer periodo rendido por la Oficina de Control Interno o el profesional asignado con estas funciones, no se evidenció la existencia de la tabla expuesta hoy en día en la contradicción.</p> <p>Ahora bien, frente al cumplimiento del traslado por competencia, es necesario enfatizar que la inconsistencia observada por el grupo auditor, no precisa sobre sí la Entidad cumple o no, el término para realizar el traslado por competencia, lo que se observó es que conforme a la tabla de análisis efectuada por control interno y/o profesional, en una de sus columnas identifica –Tiempo de Respuesta- colocando el término de 15 días para los derechos de petición que fueron trasladados por competencia, es por ello, que se precisó la norma para efectuar el traslado; en otras términos, la evaluación efectuada por control interno, en relación a la normatividad, no se encuentra actualizada.</p> <p>Con relación a la inconsistencia en el número de los requerimientos ciudadanos reportados en el formato 15 en el SIA Misional y los plasmados en los informes semestrales, se puntualiza, que la clasificación por tipo de petición viene preestablecida en el formato 15, por lo que la siguiente afirmación por parte de la Entidad no es acorde con la realidad</p> <p>“...en la casilla de peticiones de interés general y particular la AGR totalizo todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, y Denuncia-PQRD recibidas en participación ciudadana en número de 41 en el primer semestre y 57 en el segundo semestre y en la casilla de peticiones entre entidades, coloco todas las recibidas en el Despacho en número de 64 en el primer semestre y 42 en el segundo semestre y luego desagregó las denuncias y quejas...”.</p> <p>Finalmente al realizar la sumatoria de las peticiones ciudadanas contempladas en los informes semestrales, no coinciden con lo reportado, lo que permite concluir, que los mecanismos para la realización de la medición efectuada por control interno y/o el profesional con funciones, presenta debilidades.</p> <p>Por último, en relación a los informes que no dan cuenta del procedimiento interno vigente y aplicado para la atención de los requerimientos ciudadanos, no es cierto que en el encabezado ni en el concepto de control interno (al final del informe) se refiera al</p>	SECTORES DE PARTICIPACIÓN		No.	% Participación	Personal		25	60.98	Enlace		10	24.39	Canales Rápidos		1	2.44	Verbal		2	4.88	De oficio		3	7.32	Total		41	100.0%
SECTORES DE PARTICIPACIÓN		No.	% Participación																										
Personal		25	60.98																										
Enlace		10	24.39																										
Canales Rápidos		1	2.44																										
Verbal		2	4.88																										
De oficio		3	7.32																										
Total		41	100.0%																										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Es de aclarar, respetuosos de la metodología utilizada por la AGR, que la sumatoria y clasificación realizada difiere de lo plasmado en los informes de legalidad realizados por control interno, pues se observa que en la tabla 10 donde hace el comparativo entre lo reportado al SIREL en número de 211 registros, frente a los informes de legalidad, en la casilla de peticiones de interés general y particular la AGR totalizo todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, y Denuncia-PQRD recibidas en participación ciudadana en número de 41 en el primer semestre y 57 en el segundo semestre, y en la casilla de peticiones entre entidades, coloco todas las recibidas en el Despacho en número de 64 en el primer semestre y 42 en el segundo semestre y luego desagregó las denuncias y quejas.</p> <p>Lógicamente al sumarlas la AGR, se incrementan frente al número reportado en el SIREL, dándole como resultado 255.</p> <p>De acuerdo a lo manifestado por Participación Ciudadana respecto de esta observación, aclara que en los informes de gestión realizados se reportaron cuatro (4) denuncias que venían de la vigencia 2018 y al SIREL se reportaron cinco (5), esto obedeció a que, la denuncia PC 77-06-2018 que se tramitó en Control Fiscal en el año 2018 y había sido objeto de observación por parte de la AGR, fue incluida en el PGA de la vigencia 2019 para auditoría exprés, pues los contratos cuestionados estaban en ejecución.</p> <p>Así mismo, en el reporte de la cuenta realizado al SIREL en febrero de 2020, se incluyó la denuncia PC 01-01-2020, aclarando en las observaciones a la AGR que se reportaba porque había ingresado el 26-12-2019 y por error involuntario se asignó consecutivo de 2020, por ese motivo aparecen 211 registros de requerimientos.</p> <p>RESPUESTA CMV: La Contraloría, a través del Proceso Gestión de la Evaluación, Control y Seguimiento tiene los soportes de la información de insumo suministrada para el seguimiento realizado a la Atención y Trámite de P.Q.R.D., en los que se puede evidenciar que los medios utilizados por los ciudadanos, para presentar las peticiones, quejas reclamos y denuncias coinciden para los periodos enero a junio y julio a diciembre de 2019.</p> <p>(La Entidad anexó pantallazos)</p> <p>Con la evidencia anterior la Contraloría solicita de manera muy respetuosa al equipo auditor de la AGR, tener en cuenta nuestro argumento y levantar la</p>	<p>procedimiento vigente y aplicable en el momento de la evaluación, lo que si se plasma en estos documentos es el marco normativo relacionado con el cumplimiento de las funciones del rol de control interno. De otro lado, el procedimiento anexo en los pantallazos, fue evaluado por el grupo auditor, de lo cual se plasmó en el informe, además de ser rendido en la plataforma, evaluado en la etapa de ejecución no se entiende la finalidad de plasmarlo como evidencia.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>observación ya que se pudo demostrar que los medios utilizados por los ciudadanos para presentar las peticiones, quejas y denuncias que aparecen en los informes semestrales de legalidad, coinciden con la fuente de verificación que son los informes de gestión del proceso de participación ciudadana para los mismos periodos.</p> <p>RESPUESTA CMV: La Contraloría tiene las evidencias de que los informes dan cuenta del procedimiento y de las normativas vigentes aplicables que aparecen en los encabezados (al inicio del documento) y al final del informe (Concepto de Control Interno), así mismo allegamos los pantallazos el procedimiento adoptado y actualizado.</p> <p>Por lo anterior se solicita a la AGR tener en cuenta los argumentos y los soportes correspondientes y retirar la anterior observación con alcance administrativo, toda vez que, no se vulneró ningún derecho fundamental ni mucho menos el deber funcional que corresponde.</p>	
<p>2.10.2.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento y por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 50%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1, numeral 6.3 Evaluación. Adicionalmente, evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.10.1 (17015); 2.5.5.1 (17013); configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional.</p> <p>Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (parágrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas No. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR.</p> <p>La anterior situación, puede ser causada por falta de autocontrol y autoevaluación, conduciendo a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento por de la Entidad.</p>	
<p>Respecto del hallazgo 2.5.1.1 del plan de mejoramiento y en la cual la AGR califica la acción como cumplida e inefectiva respecto de las PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019, a lo cual debemos manifestar que el memorando fue socializado a todos los funcionarios de la CMV, por lo que se evidencia el cumplimiento de la acción y su seguimiento fue efectivo, toda vez que se resolvieron dentro de los seis (6) meses una vez iniciado el proceso auditor tal como se argumentó en la réplica en la observación 2.4.1.2. e igualmente esta acción tiene un término de cumplimiento del 23 de octubre de 2020.</p>	<p>Conforme los argumentos expuestos, no se presenta duda alguna frente al cumplimiento de la acción propuesta, tal y como se indicó en la evaluación del plan de mejoramiento, el pronunciamiento realizado por éste Órgano de Control, es frente a la efectividad de la acción cumplida, es decir, una vez implementada, se elimina la causa y subsana el hallazgo detectado, situación que frente a las denuncias identificadas con los números PC 65-09-2019 y PC 80-10-2019, no se observó el cumplimiento en los términos de Ley para la atención de la misma, más sin embargo, se evidenció la gestión encaminada a resolver cada hecho</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Al revisar la calificación dada por la AGR al hallazgo 2.10.1 esta presenta tres acciones correctivas de las cuales se cumplieron y una sola fue inefectiva, debemos manifestar que se realizó la gestión como es el seguimiento a la rendición de la cuenta donde se encontraron algunos errores los cuales fueron subsanados y, sin embargo, quedaron unos errores de digitación que se corregirán en el SIA Misional.</p> <p>Los otros dos hallazgos el 2.1.1.1 y el 2.9.3 están en ejecución y su término se cumple el 23 de octubre, por lo que muy respetuosamente solicitamos se levante la observación de tipo administrativo por las consideraciones antes mencionadas.</p> <p>En cuanto al no reporte de cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional, se acepta la observación y las acciones correctivas se tendrán en cuenta en el siguiente plan de mejoramiento, sin embargo, cuando la AGR afirma << ...la falta de seguimiento por parte de la Entidad>>. Al respecto debemos aclarar que la Contraloría si ha hecho seguimiento de las acciones correctivas como ha quedado evidenciado en los soportes que anexamos para este ítem, además se realizó solicitudes a la AGR para que abrieran los candados y así efectuar las transcripciones de los avances dejados de reportar al SIA Misional – SIREL, como son los siguientes:</p> <p>Solicitud realizada el día 19 de febrero de 2020, a la mesa de ayuda en el sentido de abrir los candados poder incluir el seguimiento de los hallazgos dejados de reportar al SIA Misional, como son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos correos electrónicos enviados el 30 de abril de 2020 a la Ingeniera Elizabeth Chaves funcionaria de la AGR. - Oficio enviado al Doctor Nelson Díaz Rodríguez Gerente Seccional IX – Villavicencio de la AGR, en fechas 30 de abril y 18 de junio de la actual anualidad, reportando el seguimiento del plan de mejoramiento y realizando la solicitud de abrir los candados al SIA Misional – SIREL. <p>Por lo anteriormente expuesto se nota el esfuerzo que ha hecho nuestra entidad por realizar el reporte de las actividades en el portal SIA Misional – SIREL, sin dejar de realizar los respectivos seguimientos y su cumplimiento de las actividades propuestas, como se demuestra con los anexos presentados durante el proceso auditor.</p>	<p>denunciado de manera clara y concreta, por lo que se conmina a la Entidad a aunar todos estos esfuerzos, no solo a la atención de fondo al peticionario, sino además, al cumplimiento de los términos establecidos en la Ley, que finalmente el compendio de estos esfuerzos redundan en la buena marcha de la gestión como Órganos de Control.</p> <p>Respecto de los hallazgos identificados con los números relacionados a continuación, producto de la Auditoría Regular practicada en la vigencia anterior, el 2.1.1.1 (Hallazgo administrativo, por Incumplimiento de los principios generales de la información financiera) y el 2.9.3 (Hallazgo administrativo, por incumplimiento al plan de mejoramiento vigencia 2017 a través del SIREL), esta Gerencia aclara que conforme el módulo PGA del SIA Misional, presentan fecha final de ejecución, el 18 de octubre de 2020, por lo que no fue objeto de evaluación en el presente informe.</p> <p>Finalmente, la Entidad aceptó la observación relacionada por no reporte de cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, de igual manera, esta Gerencia entiende y acepta los seguimientos realizados por la Entidad, sin embargo, estos, deben ser aparte de cumplidos, reportados en el sistema.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad, en su plan de mejoramiento a proponer, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>
<p>2.11.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Revisada la información de los formatos: F-15 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas:</p> <p>Participación Ciudadana F.15.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las peticiones identificadas con los números 2186 y 531 presentan inconsistencias en la fecha reportada como recibida en la Entidad, conforme la evaluación dada se tiene que las correctas son 29-10-2019 y 04-03-2019, respectivamente. <p>Resultados del Ejercicio de Control Fiscal F. 21. Subformulario Traslado de Hallazgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El hallazgo fiscal por valor de \$25.361.167, configurado en la auditoría practicada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio sobre la gestión Contractual, se reportó que el informe final fue comunicado el 17/12/2019, cuando la fecha de comunicación fue el 27-12-2019. Corregir. - El hallazgo fiscal por valor de \$16.596.710 practicado a la línea de Contratación de la Alcaldía Municipal de Villavicencio sobre la legalidad Administrativa, se reportó que el informe final fue comunicado el 30/12/2019, sin embargo, los demás hallazgo de la misma auditoría la fecha de comunicación del informe reportada es el 17/07/2019. Aclarar y/o Corregir. - En la auditoría practicada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación se reportó que la fecha de comunicación de informe final fue el 18/10/2019, sin embargo el traslado fiscal se registra con la fecha 17/10/2019, es decir inferior a la de comunicación del informe final. Aclarar y/o Corregir. 	
<p>Participación Ciudadana F.15.</p> <p>Como lo manifiesta la AGR, se presentó error de digitación, con lo cual no se afectó el deber funcional ni derecho fundamental, pues la respuesta a los ciudadanos se dio de manera clara, precisa, concreta, oportuna, coherente, y dentro de los términos establecidos en la ley.</p> <p>Por lo anterior se solicita a la AGR tener en cuenta los argumentos y retirar la anterior observación con alcance administrativo, toda vez que, en los requerimientos relacionados se dio estricta aplicación a la ley 1755 de 2015, conforme lo establece nuestro procedimiento PRO-PC-01-2018.</p> <p>Resultados del Ejercicio de Control Fiscal F. 21.</p> <p>Frente a la auditoría de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado – EAAV, correspondiente a la vigencia 2019, se acepta la observación debido a que efectivamente hubo un error de digitación en el subformulario traslado de hallazgo, en el campo fecha de comunicación del informe, el cual se reportó como fecha 17/12/2019 y la correcta es el 27/12/2019. (Se anexa oficio de recibido del informe final).</p> <p>Respecto a la auditoría al Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDER), hubo un error de digitación, toda vez que se reportó como fecha de</p>	<p>Conforme lo manifiesta la Contraloría en el derecho de la contradicción que se presentaron errores de digitación en el formato F-15, Participación Ciudadana, los cuales no afectaron el deber funcional ni el derecho fundamental para el ciudadano, es de aclarar que para la AGR, si genera incertidumbre o sesgo en el análisis de la información para presentar informes o elaborar los planes de trabajo, por lo cual se solicita que la Entidad tome las acciones correctivas para eliminar las causas en la rendición de la información.</p> <p>Igualmente, en los argumentos expuestos con respecto al formato F-21, Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, la Entidad acepta que hubo errores en el registro de la información.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación como hallazgo Administrativo, con el fin de que la Entidad en el plan de mejoramiento a suscribir, implemente las acciones de mejora tendientes a eliminar la causa y subsanar el hallazgo detectado por la AGR.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>comunicación de informe final el 18/10/2019 y la fecha correcta es el 08/10/2019, en cuanto a la fecha del traslado del hallazgo fiscal que fue 17/10/2019, estuvo bien reportada. (Se anexa oficio de recibido del informe final).</p> <p>Con relación a la auditoría especial a la contratación se debe aclarar que el informe final de auditoría fue recibido por esa entidad el 17/07/2019 y no el 30/12/2019. (Se anexa oficio de recibido del informe final).</p> <p>Por lo antes mencionado, la Contraloría Municipal de Villavicencio procederá a corregir estas inconsistencias en el SIA MISIONAL - Módulo SIREL, y respetuosamente se pide que la observación sea levantada.</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 23. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por registro de valor en cuenta incorrecta.</p> <p>La subcuenta 251101 "Nómina por pagar", está sobreestimada en la suma de \$129.496.383 y la subcuenta 251102 "Cesantías por pagar", está subestimada en el mismo valor. Pese a que esta situación incumple la dinámica contable de las citadas subcuentas del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución nro.354 de 2017, dicho error de registro no afecta el saldo de la cuenta 2511 "Beneficios a los empleados a corto plazo" como tampoco el resultado del ejercicio, razón por la cual el saldo de la cuenta 2511, es razonable.</p>	X				
<p>2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de establecer el puntaje y el rango obtenido en la Evaluación del Control Interno Contable.</p> <p>La Contraloría diligenció el Formulario de la Evaluación del Control Interno Contable, que contiene 32 procedimientos de la gestión del riesgo contable, tipo de existencia y efectividad, Calificación y Observaciones donde la Entidad justificó la calificación asignada. Sin embargo, una vez resuelto el cuestionario, no efectuó la sumatoria de los puntajes obtenidos entre el total de los criterios, para evaluar la existencia y efectividad para establecer la calificación del grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable, situación que denota la inobservancia del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable y genera desconocimiento de la calificación obtenida por la Contraloría en el proceso contable, al observar que el Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable no se elaboró de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución nro. 357 de 2008, Resolución nro.193 de 2016 y el numeral 4° del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.</p>	X				
	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos											
	A	D	P	F								
<p>2.3.1. Hallazgo Administrativo, por falta de supervisión y deficiencias en los siguientes procesos contractuales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Inconsistencias encontradas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-02</td> <td>Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02, además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relaciono el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.</td> </tr> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14</td> <td>Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma Sia Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera</td> </tr> <tr> <td>Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10.</td> <td>Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio. Del tercer informe en adelante, resume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación. 100-09-02-02 Contrato de Prestación de Servicios, Contratación Directa. Verificada la información registrada en la plataforma del Sia Observa, al contrato nro. 100-09-02-02, se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS; además del acta de terminación enviada por el Sia Observa "Proceso Auditor", relacionó acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con el 209 y 269 la Carta Magna (1991) dejando facultad a la Entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.</p> <p>Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la Administración.</p> <p>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación Contrato nro. 100-09-02-14 Contrato de Prestación de Servicios, nro.100-09-02-14 Contratación</p>	Contrato	Inconsistencias encontradas	Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-02	Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02, además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relaciono el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.	Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14	Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma Sia Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera	Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10.	Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio. Del tercer informe en adelante, resume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.				
Contrato	Inconsistencias encontradas											
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-02	Se evidenció que la Entidad subió acta de terminación y liquidación del contrato nro. 100-09-02-03, que no corresponde al contrato suscrito con la Empresa PIMYSYS nro. 100-09-02-02, además del acta de terminación enviada por el SIA Observa "Proceso Auditor", relaciono el acta omitiendo la fecha de terminación y liquidación del contrato suscrito.											
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-14	Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde a los documentos subidos a la plataforma Sia Observa, al numerarse con 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, como en la adición, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en el trámite y la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera											
Contrato de Prestación de Servicios, nro. 100-09-02-10.	Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio. Del tercer informe en adelante, resume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribiendo los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato.											

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Directa.</p> <p>Al hacer la revisión del contrato nro. 100-09-02-14, según la muestra seleccionada se evidenció que la numeración del referido contrato no corresponde, al numerarse con el nro. 100-09-02-15, error este que se repite en la prórroga del contrato; además, se resalta que la solicitud del CDP para la prórroga del contrato, se hace para el contrato nro. 100-09-02-15, igualmente no aparece la solicitud suscrita por el supervisor pidiendo la prórroga, lo que demuestra falencias en el cumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto el error numérico debió haberse subsanado en la ejecución del contrato, lo que constituye un irregularidad de carácter administrativo y financiera, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 la Carta Magna de (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.</p> <p>Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.</p> <p>Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación. Contrato nro. 100-09-02-10, de Prestación de Servicios, Contratación Directa.</p> <p>Verificado el contrato nro. 100-09-02-10, se observó que la supervisora inicialmente es reemplazada por la Secretaría General, asignada el 30 de abril de 2019, y en virtud de ese nombramiento suscribe el segundo informe de supervisión y acta de satisfacción el cual está dirigido a ella misma, cuando debió haberse dirigido a su superior, es decir, al Contralor Municipal de Villavicencio.</p> <p>Del tercer informe en adelante reasume sus funciones como supervisora la profesional especializada con funciones de talento humano código 222 grado 09, sin que se evidencie acto administrativo que la faculte para ejercer el cargo de supervisora en el contrato nro. 100-09-02-10, en el ejercicio ilegal de su función como supervisora del contrato referido, suscribió los demás informes de ejecución y cumplimiento y solicitó la prórroga del contrato, generando incongruencias e incumpliendo el marco normativo que lo sustenta, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Y en concordancia con los artículos 209 y 269 de la Carta Magna (1991) dejando facultad a la entidad estatal el control interno de sus procedimientos y la delegación y desconcentración de las funciones con fundamento en los principios de derecho mencionados en la constitución política.</p> <p>Situación que no garantiza la efectividad del control ejercido por la supervisión lo que muestra falta de aplicación de mecanismos de control y seguimiento por parte de la administración.</p>					
<p>2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por no decidir los requerimientos dentro del término señalado por la ley.</p> <p>En las denuncias números PC 65-09-2019 (8 meses) y PC 80-10-2019 (7 meses, 6 días), las cuales al final del periodo (31-Dic-2019) se encontraban en trámite, al evaluar la atención dada y la oportunidad, se evidenció que la Entidad trasladó a Control Fiscal las citadas denuncias y en el trámite para su</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>atención, incumplió el término de los seis meses para dar respuesta definitiva, vulnerando lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Procedimiento para Trámite de Denuncias, adoptado.</p> <p>La situación descrita anteriormente denota la falta de seguimiento y control por parte del Comité de Control Fiscal y Denuncias, generando inoportunidad en la vigilancia de los recursos públicos y poca credibilidad frente a las actuaciones del Órgano de Control.</p>					
<p>2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los informes semestrales de legalidad.</p> <p>La Oficina de Control Interno presentó los informes semestrales de legalidad en la atención de las peticiones ciudadanas a través de los oficios identificados con los siguientes números 300-27- 1705 de fecha 23 de julio de 2019, (primer semestre) y 300-27- 0320 de fecha 18 de febrero de 2020 (segundo semestre), los cuales presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los precitados oficios remisorios no se constató sello y/o firma de recibido. - En los cuadros identificados como “Tabla No. 1 Muestra P.Q.R.D. tramitadas por el proceso de Participación Ciudadana” correspondiente a los dos informes semestrales, se indica que el término para efectuar el traslado por competencia de los Derechos de petición es de 15 días, cuando taxativamente la norma ha expresado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción...” - No coincide el número relacionado de las peticiones en los informes semestrales, frente a la información rendida en el formato 15, tal y como se ilustra tabla Nro. 10 (Ver). - Igualmente el reporte realizado frente a “Los medios utilizados por los ciudadanos para presentar las peticiones, quejas, reclamos y denuncias” en ambos informe no coinciden. - Los informes no dan cuenta del procedimiento interno vigente y aplicado para la atención de los requerimientos ciudadanos, el cual a su vez debe estar actualizado conforme la normatividad vigente. <p>Las situaciones descritas anteriormente, permiten concluir que si bien los informes son presentados conforme lo indica la norma, los mismos, presentan inconsistencias frente a la realidad de la Entidad, en la vigilancia de la atención prestada por la Entidad, al no tener claramente identificados la totalidad de las peticiones y/o requerimientos ciudadanos recibidos, así mismo, al no contar con el criterio normativo vigente para su evaluación; desconociendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Lo que evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.</p>	X				
<p>2.10.2.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento y por no reportar el cumplimiento de las acciones correctivas en el módulo Plan de Mejoramiento, SIA Misional.</p> <p>De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento que se encontraban con fecha de vencimiento anterior al 31 de diciembre de 2019, o que se reportaron como cumplidas, se observa un cumplimiento del 50%, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1,</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>numeral 6.3 Evaluación. Adicionalmente, evaluadas las acciones propuestas para los hallazgos nro. 2.10.1 (17015); 2.5.5.1 (17013); configurados en la auditoría a la vigencia 2018, se evidenció que la Entidad no realizó el reporte del seguimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, en el SIA Misional.</p> <p>Las anteriores situaciones contravienen lo expresado en los artículos 4 y 100 (párrafo) de la Ley 42 de 1993, artículo 2 y literal e del artículo 12, de la Ley 87 de 1993, y las Resoluciones Orgánicas No. 012 de 2017 y 2018 en concordancia con la Circular Externa No. 001 de 2019, del 30 de agosto, emitidas por la AGR.</p> <p>La anterior situación, puede ser causada por falta de autocontrol y autoevaluación, conduciendo a la imposibilidad de determinar si las acciones propuestas se cumplieron y si las causas fueron eliminadas, subsanando el hallazgo detectado por la AGR, lo cual denota la falta de seguimiento por parte de la Entidad.</p>					
<p>2.11.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2019.</p> <p>Revisada la información de los formatos: F-15 y F21, se pudo observar que existen inconsistencias en la información registrada en el SIA Misional módulo SIREL. Situación que quebranta lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018 de la AGR.</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable. A continuación, se relacionan las inconsistencias detectadas:</p> <p>Participación Ciudadana F.15.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las peticiones identificadas con los números 2186 y 531 presentan inconsistencias en la fecha reportada como recibida en la Entidad, conforme la evaluación dada se tiene que las correctas son 29-10-2019 y 04-03-2019, respectivamente. <p>Resultados del Ejercicio de Control Fiscal F. 21.</p> <p>Subformulario Traslado de Hallazgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El hallazgo fiscal por valor de \$25.361.167, configurado en la auditoría practicada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio sobre la gestión Contractual, se reportó que el informe final fue comunicado el 17/12/2019, cuando la fecha de comunicación fue el 27-12-2019. Corregir. - El hallazgo fiscal por valor de \$16.596.710 practicado a la línea de Contratación de la Alcaldía Municipal de Villavicencio sobre la legalidad Administrativa, se reportó que el informe final fue comunicado el 30/12/2019, sin embargo, los demás hallazgo de la misma auditoría la fecha de comunicación del informe reportada es el 17/07/2019. Aclarar y/o Corregir. - En la auditoría practicada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación se reportó que la fecha de comunicación de informe final fue el 18/10/2019, sin embargo, el traslado fiscal se registra con la fecha 17/10/2019, es decir inferior a la de comunicación del informe final. Aclarar y/o Corregir. 	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7	0	0	0	\$-0-

Fuente: Elaboración propia